

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

Tema:

Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa,  
Managua y Jinotega en el periodo 2015.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en Agrícola  
RAJUANSE, S.A. el año 2015.

Autoras:

Arlen Tatiana Haar Galeano  
María Asunción Alvarado

**Tutor: MSc. Erick Rolando Medal Álvarez**

**Febrero, 2017**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

Tema:

Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa,  
Managua y Jinotega en el periodo 2015.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en Agrícola  
RAJUANSE, S.A. el año 2015.

Autoras:

Arlen Tatiana Haar Galeano  
María Asunción Alvarado

**Tutor: MSc. Erick Rolando Medal Álvarez**

**Febrero, 2017**

Tema:

Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas del departamento de Matagalpa,  
Managua y Jinotega en el año 2015.

Subtema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en Agrícola  
RAJUANSE, S.A. el año 2015.

# ÍNDICE

|           | <b><u>Contenido</u></b>                                  | <b><u>Página</u></b> |
|-----------|--|----------------------|
|           | Dedicatoria  | i                    |
|           | Agradecimiento   | ii                   |
|           | Valoración del Docente                                   | iii                  |
|           | Resumen  | iv                   |
| I         | Introducción   | 1                    |
| II        | Justificación  | 4                    |
| III       | Objetivos  | 5                    |
| IV        | Desarrollo del Sub Tema                                  | 6                    |
| 4.1       | Impuesto   | 6                    |
| 4.1.1     | Definición   | 6                    |
| 4.1.2     | Importancia  | 6                    |
| 4.2       | Impuesto sobre la Renta                                  | 7                    |
| 4.2.1     | Definición   | 7                    |
| 4.2.2     | Clasificación del Impuesto sobre la Renta                | 8                    |
| 4.2.2.1.  | Rentas de Trabajo  | 8                    |
| 4.2.2.1.1 | Exenciones Objetivas                                     | 9                    |
| 4.2.2.2   | Rentas de Actividades y Económicas                       | 11                   |
| 4.2.2.3   | Rentas de Capital y Ganancias y Pérdida de Capital       | 12                   |
| 4.2.2.3.1 | Rentas de Capital  | 12                   |
| 4.2.2.3.2 | Ganancia y Pérdida de Capital                            | 13                   |
| 4.2.3     | Tipos de Contribuyentes                                  | 13                   |
| 4.2.3.1   | Grandes  | 14                   |
| 4.2.3.2   | Pequeños   | 14                   |
| 4.2.4     | Clases de Régimen fiscal                                 | 15                   |
| 4.2.4.1   | Régimen General y alícuota del IR                        | 15                   |
| 4.2.4.2   | Régimen Simplificado o cuota fija                        | 16                   |
| 4.2.5     | Obligaciones de los Contribuyentes                       | 18                   |
| 4.2.6     | Determinación del impuesto al realizar cambio de Régimen | 19                   |
| 4.2.7     | Elementos del Régimen General                            | 20                   |

|         |  |    |
|---------|--|----|
| 4.2.7.1 | Sujeto   | 20 |
| 4.2.7.2 | Objeto   | 21 |
| 4.2.7.3 | Base gravable  | 21 |
| 4.2.7.4 | Tasa o tarifa  | 21 |
| 4.3     | IR Anual   | 22 |
| 4.3.1   | Definición   | 22 |
| 4.3.2   | Importancia  | 23 |
| 4.3.3   | Naturaleza   | 23 |
| 4.3.4   | Deducciones Permitidas                               | 24 |
| 4.3.4.1 | Ordinarias   | 24 |
| 4.3.4.2 | Extraordinarias                                      | 26 |
| 4.3.5   | Renta Neta   | 27 |
| 4.3.5.1 | Base para determinar la Renta                        | 28 |
| 4.3.5.2 | Determinación y Calculo de la Renta                  | 29 |
| 4.3.6   | Clasificación de los Ingresos                        | 29 |
| 4.3.6.1 | Ingresos Gravables                                   | 29 |
| 4.3.6.2 | Ingresos no constitutivos de renta                   | 31 |
| 4.3.7   | Costos y Gastos Deducibles                           | 32 |
| 4.3.8   | Pago del Impuesto Sobre la Renta                     | 33 |
| 4.3.8.1 | Formas de Pago                                       | 33 |
| 4.3.8.2 | Exenciones   | 34 |
| 4.4     | Pago Mínimo Definitivo                               | 35 |
| 4.4.1   | Definición   | 35 |
| 4.4.2   | Importancia  | 35 |
| 4.4.3   | Obligaciones   | 35 |
| 4.4.4   | Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo | 36 |
| 4.4.5   | Determinación del Pago Mínimo Definitivo             | 37 |
| 4.4.6   | Formas de Pago                                       | 37 |
| 4.4.6.1 | Excepciones  | 38 |
| 4.5     | Retenciones  | 39 |
| 4.5.1   | Definición   | 39 |

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| 4.5.2       | Importancia   | 39 |
| 4.5.3       | Tipos de Retenciones  | 40 |
| 4.5.3.1     | Retenciones en la fuente  | 40 |
| 4.5.3.1.1   | Retenciones por compra de Bienes y Servicios Generales                              | 41 |
| 4.5.3.1.1.1 | Retención por compra de bienes  | 41 |
| 4.5.3.1.1.2 | Retención por compra de servicio en general   | 41 |
| 4.5.3.1.2   | Retenciones por compra de Servicios Técnicos y Profesionales                        | 41 |
| 4.5.3.1.2.1 | Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior Prestado por persona Jurídica | 41 |
| 4.5.3.1.2.2 | Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior Prestado por persona natural  | 42 |
| 4.5.3.1.3   | Retenciones definitivas   | 42 |
| 4.5.3.1.3.1 | Residentes y no residentes  | 43 |
| 4.5.3.1.4   | Retención Definitiva por Transacciones en Bolsa Agropecuaria.                       | 44 |
| 4.5.3.1.4.1 | Pago de las Retenciones Definitivas   | 45 |
| 4.5.3.1.4.2 | Formas de Pago  | 45 |
| 4.5.3.1.5   | Exclusiones   | 46 |
| V           | Conclusiones  | 47 |
| VI          | Bibliografía  | 48 |
| VII         | Anexos  |    |

## DEDICATORIA

Dedicamos de forma sublime a Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo por su asistencia en cada momento de nuestra vida, por la salud y la fortaleza para seguir adelante.

A nuestros esposos por su comprensión y apoyo, a nuestros hijos por la ausencia en casa, por el tiempo que dedicamos a nuestros estudios a lo largo de estos años.

A nuestros padres y familiares que nos han motivado a continuar con nuestra superación personal y profesional.

A todos nuestros amigos, compañeros de trabajo y compañeros de salón de clases, quienes han compartido nuestros triunfos en el quehacer en este camino.

A todas las personas con los que hemos aprendido que en la vida vale más lo que puedes compartir, que lo que puedas saber.

Arlen Tatiana Haar Galeano  
María Asunción Alvarado

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos infinitamente a Dios dador de vida y fortaleza para llegar a concluir este triunfo universitario.

A nuestros Amigos, Compañeros de trabajo, por su apoyo y motivación para poder llegar a culminar esta nueva etapa de nuestra vida profesional.

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez quien en estos años ha compartido su conocimiento y con responsabilidad profesional nos ha formado.

Al personal de Agrícola RAJUANSE, S.A. por la información suministrada para el desarrollo de este Seminario, en especial al Contador Financiero por su apoyo incondicional y su disponibilidad para compartir sus conocimientos y aportar para la superación de sus semejantes.

Gracias y Bendiciones...

Arlen Tatiana Haar Galeano  
María Asunción Alvarado



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA**  
**UNAN FAREN MATAGALPA**

---



### **VALORACIÓN DEL DOCENTE**

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Tutor

## RESUMEN

Este seminario está enfocado en el Análisis de Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta IR en Agrícola RAJUANSE, S.A. en año 2015. Agrícola RAJUANSE, S.A es una empresa familiar dedicada a la producción y venta de café oro, y en pequeñas cantidades café molido.

El propósito de esta investigación es conocer la aplicación de la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) en la empresa en estudio, dado que en su amplitud existen diversos beneficios que pueden aprovecharse en ejercicio de sus operaciones.

Impuesto sobre la Renta, es una de las cargas impositivas que asumen las empresas y sus trabajadores, es un gravamen fiscal a favor del estado, considerado un tema de gran importancia para reforzar los conocimientos tributarios que todo contribuyente debe tener en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de anticipar, retener, declarar y pagar sus impuestos en tiempo y forma establecida.

Con este estudio se ha logrado comprender el conocimiento teórico, puesto en práctica en los procedimientos realizados en Agrícola RAJUANSE, S.A., una empresa caficultora perteneciente al sector agropecuario, para el cual la Ley contempla beneficios especiales debido al hecho de transar sus operaciones en la Bolsa Agropecuaria (BAGSA), que es un agente autorizado por la DGI para gravar los productos comercializados de los contribuyentes del sector agropecuario, deduciendo por consiguiente que sus operaciones están conforme a lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria vigente en nuestro País.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enfocada en el análisis del Registro, Aplicación y Pago de Impuesto sobre la Renta y su correspondencia con la ley vigente en nuestro País, en las actividades económicas de Agrícola RAJUANSE, S.A.

El impuesto sobre la renta IR constituye uno de los principales ingresos para el desarrollo económico de los países desarrollados o en vías de desarrollo, por tal razón constantemente es un tema de análisis profundo y reformas cuando es considerado necesario.

En Nicaragua en años anteriores el Impuesto sobre la Renta IR estaba regulado en la Ley 453 (Ley de Equidad Fiscal), y actualmente está normado en la ley 822 (Ley de Concertación Tributaria) y en la Ley No. 891 (Ley de Reformas y Adiciones a la ley No. 822).

Con el paso del tiempo se han realizado diferentes estudios, por citar en la UNAN Managua FAREM Matagalpa, se desarrolló un estudio sobre la Aplicación del Impuesto sobre la Renta conforme a la Ley 453 (Esquivel M., Casaya V & Cordoba M., 2008 ), y estudios de Aplicación y Contabilización del Impuesto sobre la Renta en la Empresa Beneficiadora de Café Totolate y MAGSA según la Ley de Concertación Tributaria 822 (Acevedo E. & Picado M., 2009)

Actualmente el principal problema que enfrentan las entidades en cuanto al tema de impuesto se origina por la falta de conocimiento en las actualizaciones de las leyes y reglamentos que se dan a lo interno del país, y que afectan tanto a contribuyentes residentes como no residentes, por lo que es importante que las empresas dispongan de personal competente para tales funciones, actualizado en tema fiscales para incorporar en las empresas la iniciativa del pago integral de los impuestos y evitar gastos adicionales en concepto de multas.

Este trabajo investigativo está enfocado en el Registro, Aplicación y Pago de impuesto sobre la Renta en Agrícola RAJUANSE, S.A. una empresa caficultora constituida legalmente en Abril del 2013 como un contribuyente perteneciente al régimen general, retenedora de los impuestos contenidos en las leyes fiscales del país, disponiendo de 108 manzanas de café en producción la cual es asistida 180 trabajadores permanentes a los que se brinda alojamiento y alimentación durante todo el ciclo productivo, esta empresa cuenta con infraestructura que le permite desarrollar actividades propias de su actividad productiva.

Debido a sus márgenes de compras, producción y ventas, sus operaciones son trazadas en la bolsa agropecuaria, y sujeta a Retención Definitiva, correspondiente al 1.5 % según lo establece la ley de Concertación Tributaria para las empresas del sector agropecuario.

El propósito de este estudio es conocer los procedimientos, formas y metodologías para efectuar la Retención, Declaración y el pago del Impuesto sobre la Renta (Rentas de Trabajo, Rentas Económica y Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital) en Agrícola RAJUANSE. S. A.

Según Tamayo y Tamayo M. (1997, P. 114) en su libro de Proceso de Investigación Científica “La Población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. En este estudio la población la constituyen las empresas de los departamentos de Matagalpa, Managua y Jinotega.

Así mismo según Tamayo y Tamayo M. (1997, Pag.37) define la muestra como: “Es un grupo de individuos que se toma de la población para estudiar un fenómeno estadístico”, para este estudio se ha tomado como muestra Agrícola RAJUANSE, S. A. ubicada en el Km 117 ½ carretera a Managua - Matagalpa.

Para llevar la recopilación de información se ha utilizado como instrumento la entrevista, aplicadas al contador financiero de la empresa con preguntas en base a las actividades económicas con el fin de analizar la aplicación del Impuesto sobre la Renta en Agrícola RAJUANSE, S. A., utilizando un método científico, basado en bibliografía actualizada, las leyes vigentes y página Web de DGI, con un enfoque cualitativo, ya que no contiene datos numéricos de las cantidades reportadas a la DGI, y por su parte es de corte transversal ya el periodo en estudio está limitado a las operaciones del año 2015.

Según, (Arias, 2006, pág. 55) “La Variable es una característica, cualidad o medida que puede sufrir cambios y que es objeto de análisis, medición o control de una investigación.” En el estudio nuestra principal variable es el Impuesto Sobre la Renta, por lo cual se analizaran las siguientes Sub Variables:

- IR Anual
- Pago Mínimo Definitivo
- Retenciones

## II. JUSTIFICACIÓN

Con este estudio se analiza el Impuesto sobre la Renta en las Empresas de Matagalpa, Managua y Jinotega pertenecientes al Régimen General, con el propósito de profundizar en el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en Agrícola RAJUANSE, S.A. una empresa dirigida al sector agropecuario en la producción de café.

Profundizar el tema de Impuestos sobre la Renta permitirá fortalecer los conocimientos teóricos adquiridos y comprender su aplicación en el ámbito social basado en los establecidos en las leyes fiscales vigentes en el país.

Toda empresa tiene la obligación Retener, Declarar y Pagar los impuestos correctamente para evitar el pago de multas y sanciones, así como cuidar su prestigio empresarial que reviste de gran importancia tanto para sus clientes y proveedores.

Los resultados obtenidos de esta investigación servirán de referencia para estudiantes próximos a graduarse, docentes y personas interesadas en ampliar sus conocimientos sobre Impuestos sobre la Renta (IR).

### III. OBJETIVOS

#### **Objetivo General:**

Analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en Agrícola RAJUANSE, S.A. del Departamento de Matagalpa en el año 2015.

#### **Objetivo Específicos:**

1. Identificar el Registro, la aplicación y el pago del Impuesto sobre la Renta en la Agrícola RAJUANSE, S.A. del Departamento de Matagalpa en el año 2015
2. Determinar el procedimiento utilizado en el Registro, Aplicación y pago en la Agrícola RAJUANSE, S.A. del Departamento de Matagalpa en el año 2015.
3. Valorar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta de la Agrícola RAJUANSE, S.A del Departamento de Matagalpa en el año 2015.

## IV DESARROLLO DE SUB TEMA

### 4.1 Impuesto

#### 4.1.1 Definición

“Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente”. (Ley 562, 2006, P.17).

Es decir que el impuesto tiene carácter obligatorio por estar contemplado en la ley, en la que interactúan recíprocamente el estado y el contribuyente. Los impuestos son administrados por el estado sin favorecer individualmente a un contribuyente en particular.

Según la entrevista aplicada al Contador Financiero expresa que así como establece la ley de Concertación Tributaria, Agrícola RAJUANSE, S.A siendo una empresa privada legalmente constituida, asume a lo inmediato la obligación fiscal, y considera que los impuestos son una carga impositiva que grava la ganancia en un periodo fiscal determinado, y agregó que existen diferentes obligaciones tributarias en las actividades económicas desarrolladas para llegar a la venta final de su producto que es Café Oro.

#### 4.1.2 Importancia del Impuesto

“Se considera que el servicio que el estado presta a la sociedad, al satisfacer las necesidades públicas y privadas, es la causa de la obligación tributaria” (Gutiérrez Hurtado, 2004, P. 207).

Los ingresos tributarios captados por el estado son retribuidos mediante el Presupuesto General de la República en obras públicas y sociales, según las

necesidades de la población en la zona urbana y rural, de aquí nace la importancia de la legalidad y transparencia de las obligaciones fiscales de las entidades generadoras de ingresos.

Para Agrícola RAJUANSE S.A los impuestos son una responsabilidad tributaria y social para las empresas privadas del país, revisten de gran importancia porque son utilizados como un parámetro de medición de su eficiencia comercial y financiera, ya que es sinónimo de que en el periodo existió una utilidad por la cual se pagó una carga impositiva, y de esta forma contribuyó al desarrollo del país.

## 4.2 Impuesto Sobre la Renta

### 4.2.1 Definición

“El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país”. (Baéz J. & Baéz T., 2011, P. 37)

Es decir que el impuesto sobre la Renta es el importe a pagar sobre las utilidades netas generadas por las diferentes actividades económicas gravadas por la ley. Cuando se trata de personas Jurídicas con ingresos menores a los C\$ 500,000.00 córdobas se aplica el impuesto según la tabla progresiva, y los contribuyentes con ingresos mayores a 500,000.01 se grava con el 30 % de la renta imponible o gravable. En caso de ser personas Naturales asalariadas estas pagan según la tarifa progresiva establecida en la Ley.

Agrícola RAJUANSE, S.A. por ser una entidad dedicada a la producción y comercialización de café oro asumiendo la retención definitiva 1.5% y en pequeñas porciones café molido sujetos a retención del 3 % a cuenta de IR.

## 4.2.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta

La Ley de Concertación Tributaria los clasifican en:

### 4.2.2.1 Rentas de Trabajo

“La ley 822 la define como las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza en dinero o en especie, que derive del trabajo personal prestado por cuenta ajena”. (Ley 822, 2012, P. 6)

Es decir las Rentas de Trabajo es un gravamen fiscal obligatorio que todo empleador debe aplicar a los ingresos de los trabajadores en concepto de salarios, zonaje, antigüedad, bonos y otras remuneraciones agregadas como reconocimiento al desempeño, según la tabla progresiva a los trabajadores cuyos ingresos anuales sean mayores de C\$ 100,000.00 córdobas anuales.

En Agrícola RAJUANSE, S.A. según expresó el contador financiero a la empresa como persona jurídica no se le aplica rentas de trabajo, pero si se retiene a los trabajadores ya que se considera las rentas de trabajo como un impuesto personal que asume cada trabajador que obtenga un ingreso igual o mayor al establecido por la ley sin considerar el tiempo laborado en la empresa, es por ello una responsabilidad compartida el retener y pagar el IR Salarios aplicado en la nómina en los siguientes cinco días hábiles del mes siguiente.

Ver anexos No. 04, 05,08, 09 en renglón 1 y anexo 10).

Los contribuyentes residentes determinaran el monto del su IR a pagar por rentas de trabajo con base en la renta neta, conforme a la tarifa progresiva siguiente. (Ley 822, 2012, P. 16)

Tabla Progresiva para Retenciones de Rentas de Trabajo

Tabla No. 1

| Renta Gravable |            | Impuesto  | Porcentaje | Sobre      |
|----------------|------------|-----------|------------|------------|
| De C\$         | Hasta C\$  | Base      | aplicable  | Exceso de  |
| 0.01           | 100,000.00 | 0.00      | 0%         | 0          |
| 100,000.01     | 200,000.00 | 0.00      | 15%        | 100,000.00 |
| 200,000.01     | 300,000.00 | 15,000.00 | 20%        | 200,000.00 |
| 300,000.01     | 500,000.00 | 45,000.00 | 25%        | 300,000.00 |
| 500,000.01     | A Más      | 82,500.00 | 30%        | 500,000.00 |

(Ley 822, arto. 23)

4.2.2.1.1 Exenciones Objetivas

Se encuentran exenta del IR de Rentas de Trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$ 100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en artículo 23.
2. El décimo tercer mes o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto en el código del trabajo.
3. Las indemnizaciones hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contemplados en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales también quedaran exentas hasta por un monto de Quinientos mil córdobas netos (C\$ 500,000.00).
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva siempre que se otorguen de forma general a los trabadores.
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de seguridad social tales como pensiones y jubilaciones.

6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorros y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren reguladas por leyes especiales.
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos.
8. Lo percibido, uso o asignación de los medios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como viáticos, telefonía, vehículos, combustibles, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolso de gastos, siempre que no constituyan renta o simulación u ocultamiento de la misma.
9. Remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas o consulares en territorio Nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense. Excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley 822, 2012, P. 14)

Es decir que la ley establece ciertas Exoneraciones gravadas de IR en casos como los antes mencionados en las rentas de trabajo, son situaciones especiales donde se convierte en un derecho para el contribuyente.

Agrícola RAJUANSE, S.A es una empresa que se ajusta a lo establecido en la ley, y siendo una empresa recientemente constituida no registra entre sus operaciones casos de indemnizaciones con montos mayores a los que la ley permite gravar con el IR.

#### 4.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas

“Son los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministra bienes y servicios incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas”. (Ley 822, 2012, P. 7).

Es decir que las Rentas Económicas incluyen a todas las personas naturales dedicadas a la producción y comercialización de productos o servicios las cuales están obligadas según la ley siempre que tengan ingresos anuales de C\$ 100,000.01 a más para la cual se aplica la alícuota establecida en la tabla progresiva. En el caso de personas jurídicas la tasa imponible siempre será del 30 % anual sobre la renta neta gravable cuando sus ingresos excedan a los C\$ 500,000.00 córdobas.

Agrícola RAJUANSE S.A. es una empresa dedicada principalmente a la Producción y comercialización de Café Oro, por su giro comercial recibe el beneficio fiscal que tiene el sector agropecuario de transar sus operaciones en la Bolsa Agropecuaria, que establece pagar una retención definitiva del 1.5% sobre sus ingresos brutos para ello estos no deben exceder a los C\$ 40, 000,000.00 (cuarenta millones de córdobas); por lo que al efectuar la declaración anual se vuelven ingresos no deducibles de Rentas y se constituyen como ingresos transados en Bolsa Agropecuaria. (Ver anexos No. 11,12 y 13).

Entre sus operaciones contables registra ingresos por venta de café molido, en que está sujeta al pago de una retención del 3 % sobre el ingresos total de la venta.

#### 4.2.2.3 Rentas de Capital y Ganancia y Pérdida de Capital

##### 4.2.2.3.1 Rentas de Capital

“Son los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos”.

Las rentas de capital se clasifican en Rentas de Capital Inmobiliario y Mobiliario, como sigue:

1. Rentas de Capital Inmobiliario: Las provenientes del arrendamiento, sub arrendamiento, cesión de derecho o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos; por ejemplo terrenos, edificios, construcciones y plantaciones permanentes.
2. Rentas de Capital Mobiliario: Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes al inmobiliario, tales como: utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie, las originadas por intereses, comisiones, descuentos.
3. Obtenidas por Arrendamiento, sub arrendamiento así como por la constitución o cesión de derecho de uso y goce, cualquiera que sea su denominación o naturaleza de bienes corporales inmuebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles tales como prestigios de marcas y regalías; por ejemplo derecho sobre obras literarias, artísticas o científicas, patentes, marcas de fábricas, nombres comerciales, derechos sobre programas informáticos entre otros. (Ley 891, 2014, P. 3 - 4)

Las Rentas de Capital se refieren a los ingresos devengados o percibidos provenientes de la explotación de activos mobiliarios e inmobiliarios que forman parte del capital de la empresa, así mismo las rentas obtenidas por arrendamiento de derechos intangibles como las patentes, marcas y prestigio de la empresa.

Según entrevista aplicada al contador financiero, expreso que las rentas de capital son ingresos que percibe una empresa cuando realiza una actividad diferente a su giro principal, Agrícola RAJUANSE S.A. no contabilizan Rentas de Capital ya que se dedican únicamente a la producción y comercialización de café.

#### 4.2.2.3.2 Ganancia y Pérdida de Capital

Las variaciones de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Así mismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar (Ley 891, 2014, P. 4)

Es decir que la ganancia y pérdida de capital es cuando el contribuyente tiene un incremento en su capital por donaciones o beneficios trasladados que pasan a ser parte de su patrimonio o disminución en su capital por apuestas, herencias y donaciones que pasan a formar parte de la pérdida de patrimonio.

Según el instrumento utilizado, el Contador Financiero expreso que Agrícola RAJUANSE, S.A no percibe donaciones, ni beneficios trasladados de ninguna otra actividad económica fuera del giro principal, que es el Café.

#### 4.2.3 Tipos de Contribuyentes

“Son contribuyentes las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley”. (ley 562, 2006, P. 19)

Es decir que toda persona natural o jurídica dedicada a una actividad económica está sujeta al pago de las obligaciones tributarias establecidas en las leyes fiscales vigentes en el país, sin privilegios o preferencia alguna.

Según la entrevista, el Contador Financiero expresó que Agrícola RAJUANSE, S.A, es un contribuyente por ley, debido a que mantiene una actividad económica dentro del país.

#### 4.2.3.1 Grandes

“Son grandes responsables retenedores o recaudadores todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual presenten al menos una de las siguientes variables:

1. Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60,000.000.00 (Sesenta millones de córdobas) anuales en el periodo fiscal.
2. Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
3. Las instituciones del Estado de Nicaragua, entes autónomos y descentralizados.
4. Las empresas pertenecientes al régimen de zonas francas industriales de exportación”. ([www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)).

Para la DGI uno de los indicadores más importantes para esta clasificación son los ingresos brutos adquiridos por un ente económico durante el periodo fiscal, este tipo de contribuyente son los que debido a su mayor capacidad de producción y comercialización de bienes generan mayor ingreso en concepto de tributos, y Agrícola RAJUANSE S.A. no está en este régimen debido a que sus ingresos brutos no exceden a los C\$ 40, 000,000.00 (Cuarenta millones de Córdoba).

#### 4.2.3.2 Pequeños

“Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00)”. (Ley 822, 2012, P. 99).

Es en función de este tipo de contribuyente que se creó el régimen simplificado de cuota fija el cual se liquida según la tabla progresiva en función de las ventas mensuales, este tipo de contribuyente está exento del pago de IR, pero debe estar legalmente inscrito en la DGI y con frecuencia son fiscalizados para considerar en un futuro la posibilidad de trasladarlo al régimen general.

La Dirección General de Ingresos no ha asignado ninguna clasificación específica para Agrícola RAJUANSE, S.A. Solamente está catalogada como una empresa Caficultora, sujeta a todas las obligaciones tributarias, de retener declarar y pagar los impuestos establecidos según la ley.

#### 4.2.4 Clases de Régimen fiscal

El régimen fiscal de la República de Nicaragua se rige por medio del Régimen General y el Régimen Simplificado o de Cuota fija.

##### 4.2.4.1 Régimen General y Alícuota del IR

La alícuota del IR a pagar por la Rentas de Actividades económicas, será del treinta por ciento (30 %). (Ley 822, P. 31)

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa.”

Es decir que no siempre será del 30%, la alícuota dependerá de los ingresos anuales percibidos por el contribuyente, esta se liquidará y pagará de acuerdo a la tabla progresiva, establecida en la Ley de Concertación Tributaria.

## Tabla Progresiva de Rentas de Actividades Económicas (Régimen General)

Tabla No. 2

| Estratos de Renta Neta Anual |            | Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%) |
|------------------------------|------------|--|
| De C\$                       | Hasta C\$  |  |
| 0.01                         | 100,000.00 | 10 %   |
| 100,000.01                   | 200,000.00 | 15 %   |
| 200,000.01                   | 350,000.00 | 20 %   |
| 350,000.01                   | 500,000.00 | 25 %   |
| 500,000.01                   | A más      | 30 %   |

(Ley 822, arto. 52)

Este régimen incluye a toda persona natural y jurídica cuya actividades económicas generan ingresos variables que no excedan a C\$ 12, 000,000.00 para lo cual se liquidara la alícuota aplicándole la tabla progresiva. Estos contribuyentes están obligados a retener y pagar todos los impuestos obligados por la ley.

Agrícola RAJUANSE, S. A. desde su constitución en Abril del 2013 da inicio a sus operaciones contables inscrita bajo el RUC # J0310000199833 en el régimen general para darle legalidad a la empresa.

### 4.2.4.2 Régimen Simplificado o Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por los pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley. (Ley 822, 2012, P. 99)

(Ley 822, Arto. 251)“Establece lo siguiente: Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00); y

2. Dispongan de inventario de mercancía con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00)”

La tarifa mensual de cuota fija aplicable a cada uno de los estratos de ventas mensuales, de los contribuyentes inscritos en este régimen se establece en el artículo 253 de la misma ley.

Tabla Progresiva de Rentas de Actividades Económicas (Cuota Fija)

Tabla No. 3

| Estratos | Ingresos mensuales en córdobas |            | Tarifa Mensual en Rangos |
|----------|--------------------------------|------------|--------------------------|
|          | Desde C\$                      | Hasta C\$  | Córdobas C\$             |
| 1        | 1.01                           | 10,000.00  | Exento                   |
| 2        | 10,000.01                      | 20,000.00  | 200.00 – 500.00          |
| 3        | 20,000.01                      | 40,000.00  | 700.00 – 1,000.00        |
| 4        | 40,000.01                      | 60,000.00  | 1,200.00 – 2,100.00      |
| 5        | 60,000.01                      | 80,000.00  | 2,400.00 – 3,600.00      |
| 6        | 80,000.01                      | 100,000.00 | 4,000.00 – 5,500.00      |

(Ley 822, Arto. 253)

A este régimen pertenecen todos los pequeños contribuyentes con ingresos mensuales menores o iguales a C\$ 100,000.00, independientemente de su actividad económica, y tienen la obligación de pagar su cuota determinada en los siguientes treinta días posteriores del siguiente mes mediante boletas facilitadas por la Dirección General de Ingresos, los pequeños contribuyentes no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables tampoco presentar declaración anual de IR.

Según el Contador Financiero de Agrícola RAJUANSE, S. A. no aplica para este régimen de cuota fija, debido a que sus ingresos mensuales sobrepasan, las cuotas establecidas por la ley según la tabla progresiva de Cuota Fija.

#### 4.2.5 Obligaciones de los Contribuyentes

Según la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822, Arto.72 Num. 1,2,3,4)“Los contribuyentes están obligados a:

1. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones otros documentos de aplicación fiscal, firmados por los representantes de la empresa.
2. Presentar declaraciones por medios electrónicos, en los casos que determine la Administración Tributaria.
3. Suministrar a la Administración Tributaria, cuando esta lo requiera para objeto de fiscalización, el detalle de los márgenes de comercialización y lista de precios que sustenten sus rentas.
4. Presentar cuando la Administración Tributaria lo requiera, toda la documentación de soporte de cualquier tipo de crédito fiscal.”

Por su parte los contribuyentes también tienen obligaciones formales y obligaciones operativas

Formales:

1. Inscribirse como responsable recaudador.
2. Llevar libros contables y otros registros especiales autorizados.
3. Mantener en lugar visible la constancia de retenedor.
4. Extender facturas.
5. Solicitar autorización por operaciones electrónicas.
6. Presentar declaraciones mensuales y quincenales (caso de grandes contribuyentes).
7. Actualizar Información ante la DGI.

Operativos:

1. Recaudar.
2. Trasladar el impuesto: Facturar por separado el IVA o indicador en caso de Exención.

3. No desglosar IVA en el caso del Régimen de Cuota Fija.
4. Casos especiales autorizados por DGI: maquinas registradores y boletos en salas de Cine.(Báez J. & Báez T., 2011, P. 56)

Todos los contribuyentes de Régimen General, sin excepción alguna deben cumplir con las obligaciones contenidas en la ley, por lo cual es importante la legalidad en la información financiera para que en el momento de efectuar las declaraciones no existan inconsistencias que dieran lugar a poner en tela de duda la información suministrada a la Administración de Rentas.

Agrícola RAJUANSE S.A. como empresa legalmente constituida cumple con las obligaciones de los contribuyentes según la ley, en cuanto a efectuar las retenciones, declararlas y enterarlas en el tiempo y forma establecida, mediante declaraciones de IR en la fuente e IR anual.

#### 4.2.6 Determinación del impuesto al realizar cambio de Régimen

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a C\$ 100,000.00 deberán informarlo a la administración tributaria durante los treinta días calendario posterior a su concurrencia. La administración tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen. En caso de incumplimiento, el contribuyente estar sujeto a las sanciones establecidas en el código tributaria. (Ley 822, 2012, P. 102).

Es decir que según las supervisiones de la DGI determina el momento en que un contribuyente debe ser cambiado de régimen, donde los indicadores principales son sus ingresos cuando exceden a los C\$ 100,000.00 y cuando el inventario es superior a los C\$ 500,000.00 córdobas.

Agrícola RAJUANSE, S.A. desde el inicio de sus operaciones contables, fue constituido bajo el Régimen General y por su giro comercial transan en la Bolsa Agropecuaria, siempre que sus ingresos no excedan a los C\$ 40, 000,000.00 de córdobas anuales, sí en el futuro sus ingresos fueran superiores a este monto, quedaría la empresa sujeta a lo dispuesto en la ley.

#### 4.2.7 Elementos del Régimen General

##### 4.2.7.1 Sujeto

“El estado por medio de la Administración Tributaria, es el sujeto Activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento”. (Ley 562, Arto. 15).

Por su parte el sujeto pasivo “es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable.” (Ley 562, 20016, P. 19)

Es decir que toda acto económico también tiene carácter jurídico, el estado (Sujeto Activo) es la persona jurídica que obliga a todo contribuyente (sujeto pasivo), a cumplir con sus obligaciones tributarias según lo prescrito en la ley.

Agrícola RAJUANSE, S.A. Como sujeto Pasivo cumple con todo lo prescrito en la ley para el sector al que pertenece, efectuando las retenciones de IR salario a sus trabajadores, enterando posteriormente a la administración tributaria los montos retenidos en el plazo establecido por la ley, de igual forma asume la retención definitiva por transacciones en la bolsa agropecuaria, convirtiéndose en una empresa con buena imagen y prestigio ante las Autoridades Fiscales, con visión de crecimiento en el aporte que hace al estado con el pago de sus impuestos.

#### 4.2.7.2 Objeto

“El objeto de la presente ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al Estado los recursos necesarios para sufragar el gasto público”. (Ley 822, 2016, P. 2)

Esto indica que el objeto del estado es crear y modificar los tributos y controlar retenciones y declaraciones de los impuestos para sufragar los gastos públicos convirtiéndolos en obras de progreso según la prioridad de las necesidades.

#### 4.2.7.3 Base gravable

“La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir a la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas por la presente ley. (Ley 822, 2012, P. 21)

La base gravable o imponible es el resultado de restar del total de ingresos brutos percibidos durante el periodo fiscal derivados de una actividad económica las deducciones permitidas según la actividad económica a la que se dedique la empresa aplicadas por la ley.

En Agrícola RAJUANSE, S.A. la base imponible para determinar la Retención Definitiva según la ley son los ingresos brutos derivados de la venta de café oro transados en la Bolsa Agropecuaria, esta Retención viene a sustituir el pago del IR Anual por actividades económicas, y los ingresos obtenidos por venta de café molido no son transados en la Bolsa Agropecuaria y para el cálculo de IR se realiza según lo indicado en la ley en la tabla progresiva.

#### 4.2.7.4 Tasa o tarifa

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30 %).

Según el Contador Financiero de Agrícola RAJUANSE, S.A, la empresa no hace efectivo el pago del IR anual, ya que es compensado con la retención definitiva del 1.5 % sobre los ingresos brutos por transar sus operaciones en la Bolsa Agropecuaria.

Agrícola RAJUANSE, S.A. utiliza como política de venta para dar a conocer su producto final, la venta de café molido en pequeñas porciones (No siendo su giro comercial), distribuido principalmente a sus proveedores y empresas a fines, y está sujeta a la retención del 3 %, y se confirmó que en el periodo en estudio en la declaración anual de la empresa existió saldo a favor debido a que las retenciones que le efectuaron y sus anticipos superaron el porcentaje a pagar según la tabla progresiva de la ley.

#### 4.3 IR Anual

##### 4.3.1 Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del Impuesto. (Ley 822, 2012, P. 32)

El IR anual es la cantidad resultante de aplicar a la renta gravable la tasa del 30 % para las personas jurídicas y tarifas progresivas para las personas naturales.

La ley de Concertación Tributaria establece una manera de recaudar impuesto a través del IR Anual (Declaración Anual del IR), el cual es deducido de la renta neta de la empresa, que se origina al restar de sus ingresos brutos todos los costos y gastos debidamente soportados, este procedimiento se utiliza en la empresa solo en cuanto a la venta de café molido ya que según expresa el Contador Financiero de Agrícola RAJUANSE, S. A. asume la retención definitiva del IR en cada liquidación de contrato por venta de Café oro y es consolidado en la declaración anual al final de cada periodo fiscal. (Ver Anexo No. 14).

#### 4.3.2 Importancia

El Impuesto sobre la Renta (IR) se aplica tanto a los ingresos obtenidos en un período como a la mayoría de los gastos incurridos en una empresa, como los sueldos, pago de honorarios, compras y ventas.

Toda persona natural o jurídica necesita personal con el conocimiento y habilidades necesarios sobre el tema del impuesto sobre la Renta (IR), esto para efectos de aplicarlo correctamente, dado que un cálculo erróneo podría generar resultados no reales y gastos adicionales a la empresa como son multas por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI).

El Contador Financiero en la entrevista expresó que el pago de los impuestos es importante para mantenerse en el mercado y tener una imagen sostenible a nivel nacional, así mismo agregó que al momento que se presta algún servicio, la empresa receptora del servicio es quien debe de realizar la retención y el pago del Impuesto.

#### 4.3.3 Naturaleza

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR como impuesto directo y personal que grava las siguiente rentas de fuentes nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes residentes y no residentes.

1. Rentas de Trabajo
2. Rentas de Actividades Económicas
3. Rentas de Capital y ganancias y pérdidas de capital. (Ley 822, 2012, P. 2)

Así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por la ley.

Es decir que el Impuesto sobre la Renta incluye todos los ingresos netos obtenidos por los contribuyentes ya sea rentas de trabajo, actividades económicas y de capital

durante el periodo fiscal por lo cual debe pagar la tasa impositiva correspondiente, y hacer clasificación de los ingresos gravables y los no constitutivos de renta.

En Agrícola RAJUANSE S.A. existe una separación de la renta bruta transada en bolsa agropecuaria y la renta por venta local de café molido, y este producto es gravado con una retención del 3%. Sobre la venta. (Ver Anexos 12 y 13)

#### 4.3.4 Deducciones Permitidas

“Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el Impuesto Sobre la Renta, para que sean deducibles, los costos y los gastos deben cumplirse tres requisitos básicos: que correspondan al periodo que se causaron, que estén correctamente respaldados y que contribuyan a la generación de renta”.(T. Báez & J.Báez, 2011, P. 39)

Es decir que de los ingresos brutos la ley permite deducirle los costos y gastos incurridos para generar dichos ingresos, para lo cual es importante cumplir con el principio de periodo contable y Entidad, considerando únicamente los gastos relacionados con el negocio y contemplados en la ley.

En el instrumento utilizado el Contador General, agrego que Agrícola RAJUANSE, S.A, lleva un control riguroso de sus costos y gastos de producción en cada subdivisión de plantillo de café, pero a la vez las empresas agropecuarias cuya actividad comercial es transada en Bolsa no se les permite deducir estos costos, ya que la base para determinar retención definitiva es la renta Bruta. Las deducciones se dividen en dos grandes grupos: ordinarias y extraordinarias.

##### 4.3.4.1 Ordinarias

“Se refiere a los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades regulares generadoras de renta” (Ley 822, 2012, P. 39)

Es decir que se consideran deducciones ordinarias las deducciones permitidas en concepto de costos y gastos relacionados directamente con las actividades generadoras de renta en la empresa.

Agrícola RAJUANSE S.A. siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la ley por transar en bolsa agropecuaria, y sobre todo que sus ingresos anuales sean menores o iguales a los 40,000,000.00 podrá compensar el IR con el pago de la Retención Definitiva del 1.5 % sobre su renta bruta y no aplicar ninguna deducción ordinaria descritas en la ley 822:

1- Los gastos pagados durante el año gravable en la actividad que afecte al impuesto. En este caso un gasto que se acepta para deducirlo del IR son los gastos de compra de cualquier bien o servicio.

2- Los intereses pagados y los causados, siempre que éstos se hayan invertido o utilizado en la producción. Los intereses que se pagan de algún préstamo hecho a la empresa por cualquier institución financiera y el cual se utilizaron para invertir en la producción.

3- El costo de venta de los bienes y mercancías producidos o adquiridos en cualquier negocio. El monto de lo que cuesta realizar la venta o el servicio es la principal deducción a cuenta IR que se realiza en las empresas.

4- Las erogaciones efectuadas por el contribuyente para prestar a sus trabajadores servicios a la superación y bienestar cultural, todo gasto que efectúe la empresa para montar actividades que desarrollen el aspecto cultural de los trabajadores será aceptado como deducción de la renta bruta antes de aplicar el IR.

5- El costo efectivo derivadas del aseguramiento de los trabajadores. El monto que pague la empresa como aporte patronal al INSS para asegurar a sus trabajadores, los seguros individuales para las personas naturales así como los seguros colectivos de vida, también se tomarán como una deducción al IR.

6- Hasta un 10 por ciento de las utilidades que un contribuyente pague a sus trabajadores, sobresueldos, gratificaciones o participaciones de utilidades. Para las empresas que manejan la cuenta de participación de los trabajadores en las utilidades,

se les aceptará hacer una deducción del 10% de sus utilidades a la renta antes de aplicar el IR.

7- La cotización o aporte de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de la seguridad social. Para las personas naturales asalariadas a las cuales se les retiene el IR y que cotizan al INSS en cualquiera de sus regímenes, el monto de esta cotización se le aceptará como deducción.

8- Una cuota de amortización o depreciación necesaria para renovar los bienes de activo diferido y activo depreciable. Las amortizaciones de los activos es un escudo fiscal que utilizan las empresas la cual se toma como una deducción, pero no representa una salida de efectivo para la empresa.

#### 4.3.4.2 Extraordinarias

“Que comprenden los costos y gastos de naturaleza ocasional, o bien que se otorgan por leyes de fomento económico.” (Ley 822, 2012, P. 40)

Esto significa que estas deducciones se realizan solo en ocasiones y que no se repiten constantemente.

Las deducciones extraordinarias contenidas en la ley son aplicadas en empresas comerciales cuando se encuentran ante situaciones poco comunes y que son consideradas fácilmente como un gasto tal puede ser el caso de las cuentas incobrables cuando los préstamos se consideran irrecuperables, o cuando un bien de la empresa amerite descartarlo por algún accidente y no esté asegurado generando una pérdida del bien, pero estas deducciones no son aplicables a empresas que transan en bolsa Agropecuaria siendo el caso de Agrícola RAJUANSE, S.A.

Por ejemplo:

1- Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. Se aceptará como una deducción de la renta la pérdida por un mal crédito que sufra la empresa siempre y cuando se documente correctamente que el crédito fue mal hecho.

2- Las pérdidas por destrucción, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos en la producción de la renta, en cuanto no estuviera cubiertas por seguros. La Dirección General de Ingresos acepta como deducción a los ingresos las pérdidas en la producción por cualquier accidente siempre y cuando no estén cubiertas por ningún seguro.

3-Hasta el 10 por ciento de las utilidades gravables anuales por donaciones efectuadas en beneficio del Estado, sus instituciones y los municipios. Se aceptará una deducción del 10% sobre las utilidades cuando la empresa realiza alguna donación al Estado o sus instituciones.

4- Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el art.17 de esta ley.

5- Los gastos incurridos por los defensores de oficio en las localidades donde no exista la defensoría pública. En el caso de los beneficios este gasto no lo utilizan pues están localizados en la ciudad y aquí existen defensores de oficio.

6- El incremento bruto de las reservas mínimas correspondiente a deudores, créditos e inversionistas de alto riesgo de pérdida en las instituciones financieras. Cuando se aumentan las reservas que maneja la empresa el monto de este incremento se tomará como una deducción a la renta para aplicar el IR.

#### 4.3.5 Renta Neta

“La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente ley” (Ley 822, 2012, P. 21)

La Renta Neta es la diferencia de la Renta Bruta gravable menos todos los costos y gastos soportados y generados durante el año en ejecución.

El impuesto IR anual, grava la Renta Neta que es percibida al final de un período, al restarle de sus ingresos Brutos los costos y gastos del periodo incurridos directamente en generar dichos ingresos, el contador de Agrícola RAJUANSE S. A. expresa que

para la empresa, la Renta Neta no es determinante para el cálculo y pago de IR anual porque la mayor parte de sus ingresos son transados en Bolsa Agropecuaria.

#### 4.3.5.1 Base para determinar la Renta

“La base imponible del IR anual de las actividades económicas es la renta neta”. (Ley 822, 2012, P. 21)

La renta neta es el resultado de la Renta Bruta menos los costos y gastos incurridos que son permitidos deducir según la ley.

También se considera como base para determinar la Renta:

1. La declaración del Contribuyente.
2. Los Indicios.
3. El cálculo de la Renta que, por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial.

La Base para determinar cuánto debe de pagar el contribuyente obedece a los ingresos gravables y gastos permitidos, mensual o anualmente, pero también dependerá de las investigaciones que realice la DGI para con el contribuyente, siempre que se sospeche que los ingresos reportados son menores a los generados.

En el caso de las empresas cuyas ventas son transadas por Agentes de Bolsas Agropecuarias, la DGI compara la información suministrada en la Declaración Anual del contribuyente con los reportes suministrados y pagados por el retenedor y de esta forma pueden conocer la discrepancia si fuera el caso en las declaraciones e importes pagados, Agrícola RAJUANSE S.A. según el instrumento utilizado e información suministrada por el contador Financiero registra sus operaciones apegadas a la ley, mediante los contratos firmados para gozar de beneficios fiscales al sector agropecuario consiente de su responsabilidad fiscal ante el estado y del costo que esto conlleva.

#### 4.3.5.2 Determinación y Calculo de la Renta

“La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), se determinara como la diferencia entre los Ingresos percibidos menos los Egresos pagados o flujos de efectivo por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de conducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en el que ocurra la adquisición” (Ley 822, 2012, P. 21)

Es decir que el Impuesto sobre la Renta a pagar, se calculará sobre el flujo neto de los ingresos no exentos percibidos iguales o menores a C\$ 12,000.000.00 (Doce millones de córdobas) en el año, una vez restados los costos y gastos permitidos por la ley, el cálculo del IR se hará mediante la aplicación de un 30 % sobre la Renta Neta Gravable, que corresponde al importe a pagar siempre y cuando la empresa obtenga utilidad en el periodo.

Según expresó el contador financiero en Agrícola RAJUANSE, S.A. para transar operaciones en la Bolsa Agropecuaria los ingresos brutos deben ser menores o iguales a los C\$ 40, 000,000.00 (Cuarenta millones de córdobas) y la aplicación del porcentaje aplicable varía según el rubro al que pertenezca, en el caso de bienes agrícolas primarios es del 1.5%, y la ley no contempla ningún costo deducible.

#### 4.3.6 Clasificación de los Ingresos

##### 4.3.6.1 Ingresos Gravables

Los ingresos Constituyen el punto de partida para el cálculo y la aplicación del impuesto sobre la renta. Estos se reconocen desde que son devengados, independientemente del momento de pago, es decir que el IR afecta no solo aquellos ingresos que percibió el contribuyente de manera efectiva, sea: en dinero, bienes,

compensaciones etc., sino además los devengados que no se recibieron en el periodo. (Baéz Cortés J. & Baéz Cortés T. P.44, 2011)

Es decir que para el cálculo correcto del IR se consideran todos los ingresos devengados e involucrados directamente en la producción de un bien o prestación de servicios y que no están exentos, así también los gastos generados y que la ley permite deducirlos como: salarios y compensaciones, materiales, alquileres u otros aunque por algún motivo estos fuesen cancelados en un mes posterior al del registro darán como resultado la renta neta a gravar.

La mayor fuente de Ingresos para el estado en concepto de IR proviene de los ingresos periódicos de las instituciones, por venta de bienes o prestación de servicios, al igual que rentas por salarios.

#### Clasificación de los Ingresos Gravables

Tabla No. 4

|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| <b>Periódicos</b>               | Provenientes del Giro Normal del negocio o actividad mercantil.     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventas locales o exportaciones</li> <li>• Prestaciones de Servicio</li> <li>• Salarios y Otras Compensaciones</li> </ul>  |
| <b>Eventuales u Ocasionales</b> | Ingresos de actividades fuera del giro normal del negocio.          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enajenación de bienes muebles e inmuebles</li> <li>• Premios y rifas similares</li> <li>• Enajenación de acciones</li> <li>• Ganancias monetarias</li> <li>• Herencias, legajos y donaciones</li> </ul> |
| <b>Tratamientos Especiales</b>  | Ingresos (periódicos o eventuales) regulados por normas especiales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No residentes</li> <li>• Régimen especial de cuota fija</li> <li>• Casinos y empresas de juego de azar</li> <li>• Dividendos</li> <li>• Intereses</li> </ul>  |

(Baéz Cortés J. & Baéz Cortés T. P.44, 2011)

En Agrícola RAJUANSE, S.A. sus ingresos constitutivos de Renta son periódicos en los meses de venta de Café, dado que es un rubro cuya producción es vendida de Diciembre - Abril, en el resto de meses solo se generan y acumulan los costos de producción e inversiones en mejoramiento de calidad producción.

En cuanto a la venta de café molido los ingresos son permanentes durante todo el año y a este solo se agrega el costo adicional por el proceso de tostado y empaclado necesarios para la venta local.

#### 4.3.6.2 Ingresos no Constitutivos de Renta

Son los ingresos que están libres del gravamen del IR como:

- Indemnizaciones laborales, convenios colectivos y las de cualquier índole laboral y los ingresos que se perciban conforme la legislación de seguridad social;
- Intereses por créditos otorgados por instituciones crediticias internacionales y agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros;
- Intereses de préstamos otorgados al Estado o sus instituciones, por bancos o instituciones privadas extranjeras;
- Los recibidos por representantes diplomáticos nicaragüenses sometidos a prestación analógica;
- Dividendos o participación de utilidades pagadas por sociedades a sus accionistas, sobre los que ya hubieren efectuado retenciones definitivas;
- Los premios de la lotería hasta C\$ 50,000.00;
- Premios de Juegos, rifas sorteos y similares; y ganancias apuestas menores o iguales a veinticinco mil córdobas;
- Sumas recibidas en concepto de seguro;
- Remuneraciones de personas naturales residentes en el extranjero que ocasionalmente presten servicios al estado o a sus instituciones, cuando estas fuesen donadas por gobiernos extranjeros;

- Los bonos y otros títulos valores emitidos por el estado hasta el 31 de diciembre 2009, así como los intereses que devenguen. (Baéz Cortés J. & Baéz Cortés T. P.44, 2011)

Los ingresos no constitutivos de rentas no tienen una relación directa con la producción de bienes, es decir tienen mayor relación con otros ingresos percibidos como bonos, premios o bien prestación de servicios eventuales que recibe el estado e instituciones del estado para obras públicas.

Según la entrevista aplicada en la empresa Agrícola RAJUANSE, S.A. no contempla dentro de sus operaciones ingresos no constitutivos de renta.

#### 4.3.6 Costos y Gastos Deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y Gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. (Ley 822, 2012, P. 22)

Es decir que la ley permite disminuir de la renta bruta todos los costos incurridos para la producción, siempre y cuando cumplan con los principios contables y de control interno de la empresa.

En el párrafo anterior la ley establece deducciones permitidas a empresas retenedoras del IR, pertenecientes principalmente al sector comercial, cuando las operaciones son tranzadas en Bolsa Agropecuaria, la ley no permite deducir los costos y la base para el cálculo de IR es la renta bruta, y únicamente se permiten deducir los costos asociados a la venta local de café molido, así lo indico el Contador de Agrícola RAJUANSE, S.A.

#### 4.3.8 Pago del Impuesto Sobre la Renta

##### 4.3.8.1 Formas de Pago

“El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retenciones en la fuente, conforme periodicidad y forma establecida por las normativas tributarias vigentes” (Baéz Cortés J. & Baéz Cortés T. P.44, 2011)

Los impuestos sobre la renta se deben pagar mediante lo establecido por la ley, en tiempo y forma que esta indique, detallando en el formato la información financiera del periodo fiscal a declarar, de esta manera el sistema tributario emite saldo a pagar o saldo a favor para la empresa.

Del saldo a pagar a cuenta de IR se realizaran las siguientes acreditaciones.

1. Anticipos pagados
2. Retenciones en la fuente que le hubieran efectuado
3. Otros créditos autorizados a cuenta de IR de rentas de actividades económicas.

Una vez que culmina el periodo fiscal, el contribuyente debe de realizar su declaración anual, en donde debe de tomar en cuenta todos sus ingresos gravados, menos sus costos y gastos participes de la generación de esos ingresos, luego debe de realizar algunas deducciones sobre el monto a pagar en calidad de impuesto anual sobre la renta neta, a como son las retenciones que se le dedujeron al contribuyente, y los pagos anticipados que éste realizó.

Según expresó el contador en la entrevista aplicada que en la venta local el cálculo se realiza mediante lo establecido en la ley, y en el caso de las empresas que transan en bolsa agropecuaria en cada liquidación de contrato de café vendido, ya se hace efectivo el pago del IR por retención definitiva del 1.5% sobre los ingresos brutos provenientes de la venta y el comprador posteriormente enteran a la DGI dicha

retención, por lo que en la retención anual de Agrícola RAJUANSE, S.A. se registran como ingresos transados en Bolsa Agropecuaria. (Ver anexo No: 14, renglón 56)

#### 4.3.8.2 Exenciones

Están exentos del pago de Impuesto Sobre Renta:

1. Las Universidades y centro de educación técnica superior de conformidad con el arto.125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación vocacional.
2. Los poderes del Estado, ministerios municipales, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personería jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinados exclusivamente a fines religiosos;
4. Las Instituciones artísticas, científicas educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partido políticos, cruz roja nicaragüense, cuerpo de bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constitutivas que tengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40,000,000.00) y;
6. Las representaciones diplomáticas siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2012, P. 19)

La ley contempla exenciones a instituciones específicas, que dado a su giro social o de servicios ameritan este beneficio, como una oportunidad de ahorro y reinversión en los mismos entes gubernamentales.

## 4.4 Pago Mínimo Definitivo

### 4.4.1 Definición

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos al pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a renta bruta gravable de dichas actividades. (Ley 822, 2012, P. 32).

El pago mínimo está establecido en la ley, y representa un porcentaje 1% sobre los ingresos brutos mensuales de las empresas, que serán deducidos a cuenta del IR Anual al final del periodo fiscal.

Según el Contador Financiero en entrevista realizada expresó que Agrícola RAJUANSE, S.A, tranza sus productos en la Bolsa Agropecuaria y por ende paga retención definitiva ante la DGI, razón por la cual no asume el pago mínimo definitivo mensual sobre la renta bruta debido que paga el 1.5 % de retención definitiva, y solamente en el caso de venta de café molido asumen la obligación de anticipar, pero a la vez la venta de este producto es sujeto de retención del 3% quedando en el periodo en estudio un saldo a favor en la empresa.

### 4.4.2 Importancia

El pago mínimo es importante dado que permite al contribuyente amortizar el pago de IR anual y no afectar su liquidez al momento de desembolsar el pago total, también da una imagen responsable de la empresa y de su situación financiera en la presentación de sus estados financieros.

### 4.4.3 Obligaciones

Los contribuyentes están obligados a: (Declarar, anticipar y Retener)

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal y a pagarse simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establece en el Reglamento de la presente ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar como resultado de la renta neta negativa con excepción de los contribuyentes que se encuentran sujetos a régimen simplificado;
2. Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones;
3. Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el código tributario; y,
4. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de Anticipo y Retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley 822, 2012, P. 36)

Es decir que toda empresa, tiene la obligación de Declarar, Anticipar, Retener y Pagar los impuestos como resultado de sus operaciones económicas al finalizar el periodo, al igual que suministrar a la DGI cualquier información adicional que esta solicite.

En el párrafo anterior la ley exige a los contribuyentes cumplir con las obligaciones tributarias establecidas, en la entrevista realizada se pudo confirmar que Agrícola RAJUANSE, S.A. declara las retenciones en la fuente por salarios, compras efectuadas mensualmente, así mismo otras retenciones que efectuó la empresa, de igual manera cumple con la obligación de declarar y hacer efectivo el pago al momento de vender su producto a través de la Bolsa Agropecuaria (Ver anexo 08,09 y 10)

#### 4.4.4 Base imponible y Alícuotas del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta mensual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%).

Agrícola RAJUANSE, S. A. cumple con la obligación de anticipar el 1% sobre los ingresos brutos al finalizar el mes solamente por la venta de café molido, esta empresa lo hace efectivo en los primeros quince días del mes siguiente.

#### 4.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calcula aplicando la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que se les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012, P. 34)

El pago mínimo definitivo corresponde al 1 % sobre ingresos brutos y se pagará mensualmente, el cual servirá de crédito fiscal al momento de pagar el IR anual del periodo fiscal correspondiente.

En el párrafo anterior la ley exige que el contribuyente debe pagar el 1% sobre la Renta Bruta Gravable. En Agrícola RAJUANSE, S. A. en el instrumento aplicado al Contador Financiero comentó que la empresa está sujeta al pago mínimo definitivo por ventas locales y se hace efectivo el pago en el tiempo y forma que la ley indica.

#### 4.4.6 Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la administración tributaria y de servicio que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, este se podrá aplicar a los meses subsiguientes o a las obligaciones tributarias del siguiente periodo fiscal. (Ley 822, 2012, P.34)

El pago mínimo debe declararse y hacerse efectivo mensualmente en los primeros quince días del mes siguiente, pero este procedimiento se realiza solamente por las

ventas locales así lo confirmo en la entrevista el contador financiero de Agrícola RAJUANSE, S. A.

#### 4.4.6.1 Excepciones

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de excepción del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (Ley 822, 2012, P.33).

“Las excepciones se refieren a todos los contribuyentes que están exceptos del impuesto por cualquier motivo o razón establecidos en la ley, como son los contribuyentes que tengan en proceso de maduración sus proyectos, cuando tengan tres años de inicio de sus operaciones y estos estén debidamente justificados ante la administración tributaria, contribuyentes que estén enfrentando casos fortuitos o fuerza mayor como desastres naturales y robos.”

Las empresas que comercialicen un producto agrícola tienen la posibilidad de trazar las operaciones en la bolsa Agropecuaria y gozan del beneficio de no anticipar el 1% del pago mínimo definitivo, pero debido a que agrícola RAJUANSE, S.A. realiza venta de café procesado la ley le exige el cumplimiento del pago mínimo definitivo por este producto.

## 4.5 Retenciones

### 4.5.1 Definición

Son las deducciones efectuadas por los Agentes de Retención a los pagos de salarios y otros ingresos en una cantidad determinada por la ley, reglamentos o las normas emitidas por la Administración Tributaria. (DGI, 2016).

Es un impuesto que paga toda persona natural o jurídica por el ingreso monetario de cualquier fuente, ya sea en concepto de salario u otros ingresos, esta cantidad la determina la Administración Tributaria.

Según la entrevista que se realizó al contador financiero son las deducciones efectuadas por los agentes de retención, el cual es un impuesto que paga toda persona natural o jurídica, aplicadas por compra de bienes y servicios en general, agregando que la empresa dentro de sus operaciones económicas debe garantizar la compra de insumos agrícolas necesarios para el cultivo de café, al igual que la alimentación de los trabajadores involucrados en la producción.

### 4.5.2 Importancia

La importancia que tienen las Retenciones es que son una fuente de recaudación que permite desarrollar proyectos de interés social y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del país.

Las retenciones permiten al Estado contar con ingresos mensuales que le permitan satisfacer las necesidades de la población en general mediante la construcción de vías de acceso a zonas productivas rurales, mejorar la calidad de educación, salud, recreación, entre otras.

### 4.5.3 Tipos de Retenciones

#### 4.5.3.1 Retenciones en la fuente

“Este Régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realicen compras de bienes, servicios y otros enterándolas posteriormente por DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas a pagar el IR no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia.

Las personas sujetas a retenciones, salvo las que se encuentren exceptuadas del pago mínimo definitivo, no podrán deducir las retenciones que se les hayan efectuado de sus anticipos mensuales de pago mínimo del IR, estas solamente podrá ser acreditadas en la declaración anual del IR, al final del periodo correspondiente. (Baéz Cortés J. & Baéz Cortés T., 2011, P. 41).

Las retenciones en la fuente son una responsabilidad que toda persona jurídica debe realizar para luego pagarlas en los primeros cinco días del mes posterior, es un mecanismo para acelerar y facilitar la recaudación y control de los impuestos.

La empresa en estudio según la entrevista aplicada al contador indico que las retenciones en la fuente no son un impuesto, sino un cobro anticipado en el momento que sucede el hecho generador y también se pudo constatar que se realizan todas las retenciones por los salarios, compras, que están directamente involucradas en la producción de café y mensualmente cumple con las obligaciones de declararlas posteriormente a la DGI y cumplir con el plazo establecido para el pago. (Ver Anexo No: 07,08 y 09).

#### 4.5.3.1.1 Retenciones por compra de Bienes y Servicios Generales

##### 4.5.3.1.1.1 Retención por Compra de Bienes

“Retenciones Correspondientes al 2% efectuado en concepto de compras de bienes en general” (DGI, 2008).

Son todas las retenciones que se hacen efectivas al momento de realizar una compra, Agrícola RAJUANSE tiene esta obligación por todas las compras de bienes e insumos agrícolas involucrados en el proceso productivo de café.(Ver anexo No: 06, 08 y 09 Renglón 04)

##### 4.5.3.1.1.2 Retención por Compra de Servicio en General

“Las Retenciones correspondientes al 2% efectuadas por servicios tales como: Transporte, Torno, Ebanistería, instalación, Reparación, Mantenimiento y en general todos los demás servicios.” (DGI, 2008).

Son las retenciones por adquirir un servicio necesario para llevar a cabo las actividades diarias de la empresa, reteniendo el 2% sobre el monto total del servicio prestado.

En Agrícola RAJUANSE S.A, constantemente se requiere la compra de servicios, tales como transporte, mantenimiento, reparación de motores, instalaciones, mejoramiento de infraestructura, por lo cual se efectúa las retenciones por el servicio prestado incluyéndolas dentro de su declaración mensual del IR en el plazo que estipula la ley.

#### 4.5.3.1.2 Retenciones por compra de Servicios Técnicos y Profesionales.

##### 4.5.3.1.2.1 Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior Prestado por persona Jurídica

“Retenciones correspondientes al 2% efectuadas por personas jurídicas en concepto de servicios profesionales o técnico superior” (DGI, 2008).

Todos los profesionales y técnicos superiores con personería jurídica la ley establecen que están obligados a realizar el pago del 2% de las retenciones sobre el monto del servicio brindado a pagar, este pago será deducido sobre el valor a pagar por el mismo.

Agrícola RAJUANSE S.A. constantemente hace uso de estos servicios vinculados a la producción de café tales como mediciones de fincas, levantamientos topográficos, auditorias para certificaciones, asesoría legal a los cuales efectúa las deducciones correspondientes enterándolas a la DGI mediante la declaración mensual en los siguientes cinco días posteriores al mes en que se hace uso del servicio. .

4.5.3.1.2.2 Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior Prestado por persona natural.

“Retenciones correspondientes al 10% efectuadas a personas naturales por concepto de servicios profesionales o técnico superior” (DGI, 2008).

Todos los profesionales o técnicos superiores, personas naturales la ley establecen que están obligados a realizar el pago del 10% de las retenciones sobre el valor del servicio prestado, este porcentaje será deducido del pago correspondiente.

Agrícola RAJUANSE, S.A. requiere de servicios profesionales a los que retiene el importe establecido en la ley (10 %), al igual que las efectuadas a las personas jurídicas profesionales son enteradas a la DGI cinco días después del mes corriente mediante la declaración mensual. . (Ver anexo No: 07 y 10 Renglón 06)

4.5.3.1.3 Retenciones Definitivas

“Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones.” (Báez J. & Báez T., 2011, P. 42)

Las transacciones efectuadas por contribuyentes con ventas anuales superiores a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40, 000,000.00), no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR según sus actividades económicas conforme las disposiciones establecidas en la presente ley. (Ley 822, 2012, P. 105)

Las retenciones definitivas es un mecanismo que tiene la DGI con el fin de establecer tasas impositivas únicas para ciertos sectores y actividades económicas en las que se asume el pago del IR mediante una tasa definitiva y la ley no lo obliga a efectuar ningún otro pago.

#### 4.5.3.1.3.1 Residentes y no Residentes

Se establecen las siguientes alícuotas de retenciones definitivas de rentas de trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del arto. 19 de esta ley.
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5 %) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del quince por ciento (15%) a las rentas de trabajo a los no residentes. (Ley 822, 2014 Ref.)

Lo anterior nos indica que para residentes o no residentes existen retenciones definitivas de rentas de trabajo, con una alícuota diferenciada por cada categoría que la DGI asigne a las distintas empresas.

La ley establece las alícuotas por retención definitiva por rentas de trabajo, a los contribuyentes residentes y no residentes, Agrícola RAJUANSE S.A. es una empresa caficultora y el contador expreso que a la fecha no se ha efectuado el pago del 10 % sobre indemnizaciones que excedan a los C\$ 500,000.00 estipulados en la presente

reforma del arto. 19 y que sus accionistas pertenecen al mismo núcleo familiar donde no tienen como política de compensación el pago de Dietas.

#### 4.5.3.1.4 Retención Definitiva por Transacciones en Bolsa Agropecuaria

Crease la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas para los bienes que transen en bolsa Bolsas Agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, las que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por pequeños y medianos contribuyentes, conforme a las disposiciones establecidas en este capítulo (Ley 822,, 2012, P. 104)

Estarán comprendidos en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40,000.000.00). (Ley 822, 2012, P. 104)

Las bolsas agropecuarias son agentes autorizados por la Dirección General de Ingresos DGI para transacciones de comercialización de pequeño y medianos contribuyentes dedicados al cultivo, producción y comercialización de bienes agrícolas para los cuales las tasas o alícuotas son diferenciadas.

1. Del uno por ciento 1 % para el arroz y leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento 1.5% para los bienes agrícolas primarios.
3. Del dos por ciento para los demás bienes del sector agropecuario.”

En Nicaragua existe un puesto de Bolsa Agropecuaria autorizado para transar operaciones llamado BAGSA, (Bolsa Agropecuaria S.A.), una Sociedad Anónima que funciona como un agente de la DGI, que se le deberá pagar una comisión del 0.26% del total de la venta realizada sin deducir el 1.5% de la Retención Definitiva en cuanto a la captación del Impuesto IR, está a la vez tiene el fin de establecer relaciones entre los productores del sector agrícola que reciben el beneficio fiscal. (Ver Anexo No: 11)

Agrícola RAJUANSE S.A. una empresa meramente caficultora, transa su producto en esta Bolsa agropecuaria en la entrevista realizada el contador financiero agrego que asume una retención definitiva del 1.5% por cada contrato de venta de café oro, para esto debe cumplir con los procedimientos establecidos por ejemplo:

- Se solita a BAGSA por medio de una carta formal que registre en la bolsa agropecuaria de Nicaragua en representación de la empresa (Agrícola RAJUANSE S. A.) la transacción de venta de café, adjuntando el detalle de la cantidad a transar.
- Con el contrato que emite BAGSA, el comprador deberá retener el porcentaje indicado por esta empresa.
- Haciendo de esta manera efectiva la venta y el pago de la obligación fiscal.
- Posteriormente el comprador deberá declarar y pagar el impuesto retenido.

#### 4.5.3.1.4.1 Pago de las Retenciones Definitivas

Las Retenciones Definitivas deberán pagarse en el lugar, forma, monto y plazos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822,2012, p.105)

La ley establece formas, montos y plazos según la actividad económica particular de la empresa, por lo general el sector agrícola se ajusta a periodos especiales, pero según el contador expreso que en Agrícola RAJUANSE S. A. registra sus operaciones en el periodo fiscal ordinario del 01 de Enero al 31 de Diciembre, y el pago de la retención definitiva la hace efectiva por cada venta de café transado en Bolsa Agropecuaria.

#### 4.5.3.1.4.2 Formas de Pago

El reglamento de la ley 822 en su artículo 46 establece que la declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en el mes deben pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

El contador financiero expreso que efectivamente la empresa paga la retención definitiva mensual por cada contrato de café vendido al transar en la bolsa agropecuaria.

#### 4.5.3.1.5 Exclusiones

“Se excluyen de este Régimen, las actividades de importaciones y las exportaciones”.  
(Ley 822, 2012, p.105)

Es decir que las importaciones se refiere al ingreso de mercancías procedentes del exterior para uso o consumo definitivo en el territorio nacional. Por otra parte las exportaciones excluidas se refieren a la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso y consumo definitivo en el exterior.

En la entrevista realizada al Contador Financiero aclaro que Agrícola RAJUANSE S.A es una empresa que se ajusta a lo establecido en la ley, por lo cual desde su constitución no ha realizado estos tipos de actividades, por lo tanto la empresa está sujeta a Retención Definitiva.

## V. CONCLUSIONES

1. Con el estudio realizado se pudo corroborar que la Empresa Caficultora Agrícola RAJUANSE, S.A. realiza el registro adecuado de sus operaciones contables, contenidas de forma simplificada en la Retención en la Fuente e IR Anual, correspondientes al periodo en estudio, así como la Aplicación de los Impuestos para su posterior Pago.
2. Los procedimientos utilizados para la contabilización del Impuesto Sobre la Renta, están apegados a las políticas internas de la empresa, permitiendo mantener una buena rentabilidad financiera con proyecciones de crecimiento a mediano y largo plazo.
3. Finalmente se puede concluir que el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en Agrícola RAJUANSE, S.A. está apegado a lo que establece la Ley de Concertación Tributaria para empresas pertenecientes al sector agropecuario.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

**Arias 2006**

**Bález Cortés, Theódulo, Bález Cortés Julio Francisco**, Todo sobre impuesto en Nicaragua, 8º edición, año 2011.

**DGI.com**

**Gutiérrez Hurtado Manuel**, Introducción al Derecho Tributario, 2ª edición, año 2004

**Ley 562** (Código Tributario de la República de Nicaragua)

**Ley 822** (Ley de Concertación Tributaria)

**Ley 891** (Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria).

**Tamayo & Tamayo M.**, Proceso de la Investigación científica, año 1997

**www.bagsa.com.ni**

# VII Anexos



**AGRICOLA RAJUANSE S.A**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE**



| VARIABLE                   | CONCEPTO  | SUB VARIABLE | INDICADOR  | ¿QUIEN-QUIENES? | TECNICA    | PREGUNTAS  |
|----------------------------|---|--------------|--|-----------------|------------|--|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA IR | Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley, que obliga al pago de una prestación a favor del Estado sin contraprestación individualizada en el contribuyente. | IR ANUAL     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alícuota</li> <li>✓ Formas de Pago</li> <li>✓ Base Imponible</li> <li>✓ Deducciones Permitidas.</li> <li>✓ Costos y Gastos Deducibles.</li> </ul> | Contador        | Entrevista | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué Ingresos Eventuales u ocasiones tiene la empresa?</li> <li>2. ¿Efectúa la Empresa la declaración del IR Anual a la Admón. de Rentas?</li> <li>3. ¿En qué momento se registran estas declaraciones?</li> <li>4. ¿Existe alguna deducción permitida en este sector económico?</li> <li>5. ¿Cuál es la alícuota a pagar en concepto de retención definitiva.</li> <li>6. ¿Cuál es la base imponible para determinar el IR a pagar en este sector?</li> </ol> |

| VARIABLE                   | CONCEPTO  | SUB VARIABLE           | INDICADOR  | ¿QUIEN-QUIENES? | TECNICA    | PREGUNTAS   |
|----------------------------|---|------------------------|--|-----------------|------------|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA IR | Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley, que obliga al pago de una prestación a favor del Estado sin contraprestación individualizada en el contribuyente. | PAGO MÍNIMO DEFINITIVO | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Obligaciones</li> <li>✓ Base Imponible</li> <li>✓ Alícuota</li> <li>✓ Formas de Pago</li> </ul> | Contador        | Entrevista | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La empresa Agrícola RAJUANSE anticipa PMD.</li> <li>2. ¿Agrícola RAJUANSE S,A .ha presentado declaraciones en periodos anteriores del 2015, aunque este monto haya o fuese mayor que el IR Anual</li> <li>3. ¿Cómo se aplica el pago mínimo, en Agrícola RAJUANSE S.A.?</li> <li>4. ¿Cuáles son las formas de pago Mínimo Definitivo?</li> <li>5. ¿De qué forma se hace efectivo el pago mínimo en esta empresa?</li> </ol> |

| VARIABLE                   | CONCEPTO  | SUB VARIABLE | INDICADOR  | ¿QUIEN-QUIENES? | TECNICA    | PREGUNTAS   |
|----------------------------|---|--------------|--|-----------------|------------|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA IR | Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley, que obliga al pago de una prestación a favor del Estado sin contraprestación individualizada en el contribuyente. | Retenciones  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipos de Retenciones</li> <li>✓ Alícuotas</li> <li>✓ Formas de Pago.</li> </ul> | Contador        | Entrevista | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué tipos de declaraciones presentan a la Administración de Rentas?</li> <li>2. ¿Qué retenciones realiza la empresa?</li> <li>3. ¿Qué Retenciones le realizan a la empresa.</li> <li>4. Cuándo se aplican estas Retenciones?</li> <li>5. ¿Cuál es la Alícuota Aplicable por este tipo de Retenciones?</li> <li>6. ¿Cuál es la Alícuota Aplicable por este tipo de Retenciones?</li> <li>7. ¿En qué momento se declaran y pagan estas retenciones?</li> <li>8. ¿En qué momento la empresa hace efectivo su pago y/o impuesto</li> </ol> |

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**  
**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



Nombre de la Empresa: Agrícola RAJUANSE S.A.

I. Datos Generales:

Nombre: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

II. Objetivo:

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, FAREM Matagalpa de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas turno sabatino, estamos realizando una investigación sobre el Tema: Impuesto sobre la Renta en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el año 2015, y solicitamos su tiempo para realizar la presente entrevista, cuyo objetivo es Analizar el Registro, la Aplicación y el Pago del Impuesto sobre la Renta en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua.

La información solicitado es únicamente para fines de trabajo investigativo manteniendo el sigilo y discreción en los datos suministrados.

**Preguntas a realizar:**

1. ¿Cuántos años tiene de existir la Empresa como figura Jurídica?
2. ¿Cómo surge la idea de formar la Empresa?
3. ¿Cuál es el giro de Empresa?
4. ¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa?

5. ¿Cuáles son sus objetivos y políticas como Empresa?
6. ¿Cómo define usted el concepto de impuestos?
7. ¿Por qué considera importante el cumplimiento del pago de los impuestos en la empresa?
8. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene usted como contribuyente ante la DGI?
9. ¿Cómo define el Impuesto sobre la Renta?
10. ¿Cómo clasifican en esta empresa el impuesto Sobre la Renta?
11. ¿Efectúa la empresa las Retenciones de IR salario según lo establecido en la ley 822 (LCT)?.
12. ¿Qué rubros integran las Rentas de Actividades Económicas en esta Empresa?
13. ¿Se contabiliza en la empresa algunas Rentas de Capital?
14. ¿Cómo está clasificada la empresa en la DGI?
15. ¿Tipo de régimen que utiliza la empresa?
16. ¿Desde cuándo están sujetos a este régimen?
17. ¿Cómo define la bolsa Agropecuaria en Nicaragua?
18. ¿Cuál es la base imponible para efectuar Retenciones Definitivas por transacciones en la Bolsa Agropecuaria?
19. ¿Qué procedimientos se toman en cuenta al momento de registrar las transacciones de pago de IR en la bolsa agropecuaria?
20. ¿Qué cuentas se afectan al momento de realizar el pago de las Retenciones Definitivas en la bolsa?
21. ¿Cuáles son las formas de pago de las Retenciones Definitivas en la Bolsa Agropecuaria?
22. ¿Los ingresos en la empresa son periódicos o tienen ingresos eventuales?

23. ¿Aplica la Empresa para algunas de las exenciones permitidas por la ley?
24. ¿La empresa está sujeta al pago mínimo definitivo establecido en por la ley?
25. ¿Cómo se Aplica el Pago Mínimo en Agrícola RAJUANSE S.A.?
26. ¿Cuáles son las formas de pago, del Pago Mínimo Definitiva?
27. ¿De qué forma se hace efectivo el Pago Mínimo Definitiva en esta Empresa?
28. ¿Qué tipos de declaraciones presentan a la Administración de Rentas?
29. ¿Qué retenciones efectúa la Empresa?
30. ¿Cuándo se Aplica esta Retención?
31. ¿Cuál es la Alícuota Aplicable por este tipo de Retenciones?
32. ¿En qué momento se declaran y se pagan estas retenciones?
33. ¿Qué retenciones le realizan a la Empresa?
34. ¿Cuál es la Alícuota que se le aplica a la Empresa por estas retenciones?
35. ¿En qué momento la Empresa hace efectivo su obligación o pago de sus retenciones.

# **AGRICOLA RAJUANSE, S.A.**



## Agrícola RAJUANSE S.A.

## Planilla de Pago correspondiente al mes de Noviembre del 2015

| No.          | Nombre y Apellido       | Cargo             | Salario Bruto    | Deducciones     |                 | Salario Neto     | Firma | Inss Patronal    | Inatec          |
|--------------|-------------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|-------|------------------|-----------------|
|              |                         |                   |                  | IR              | Inss Laboral    |                  |       |                  |                 |
| 1            | Juan Carlos Ramos       | Gerente           | 25,000.00        | 2,604.17        | 1,562.50        | 20,833.33        |       | 4,500.00         | 500.00          |
| 2            | Erasmus Antonio Garcia  | Contador          | 19,000.00        | 1,479.17        | 1,187.50        | 16,333.33        |       | 3,420.00         | 380.00          |
| 3            | Jose Miguel Calderon    | Auxiliar Contable | 9,000.00         | 15.63           | 562.50          | 8,421.88         |       | 1,620.00         | 180.00          |
| 4            | Diego Altamirano Torrez | Conserge          | 6,000.00         | 0.00            | 375.00          | 5,625.00         |       | 1,080.00         | 120.00          |
| 5            | Carolina Castro         | Recepcionista     | 7,500.00         | 0.00            | 468.75          | 7,031.25         |       | 1,350.00         | 150.00          |
| <b>TOTAL</b> |                         |                   | <b>66,500.00</b> | <b>4,098.96</b> | <b>4,156.25</b> | <b>58,244.79</b> |       | <b>11,970.00</b> | <b>1,330.00</b> |

## Cálculo del IR para el salario de C\$ 25,000.00

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Salario Mensual             | 25,000.00      |
| menos INSS Laboral 6.25%    | 1,562.50       |
| Igual                       | 23,437.50      |
| Salario Anual               | 281,250.00     |
| Menos el sobre exceso       | 200,000.00     |
| Igual                       | 81,250.00      |
| Por el Porcentaje aplicable | 20%            |
| Igual                       | 16,250.00      |
| Más Impuesto Base           | 15,000.00      |
| Retención Anual             | 31,250.00      |
| <b>Retención Mensual</b>    | <b>2604.17</b> |

**AGRICOLA RAJUANSE, S.A.****COMPROBANTE DE PAGO****CK. No. 121**

|   |
|---|
| Matagalpa, <u>30 de Noviembre 2015</u>  |
| Páguese a: <u>Melvin Ariel Benavides</u>  |
| La cantidad de C\$: <u>Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro córdobas con 79/100.00</u> <span style="float: right;"><u>C\$ 58,244.79</u></span> |

**Concepto:** Contabilización de pago de salario a trabajadores, correspondiente al mes de Noviembre 2015.

| CODIGO | DESCRIPCION              | PARCIAL       | DEBE                | HABER               |
|--------|--------------------------|---------------|---------------------|---------------------|
| 5.2    | Gastos de Administración |               | C\$79,800.00        |                     |
| 5.2.1  | Salarios                 | C\$ 66,500.00 |                     |                     |
| 5.2.2  | INSS Patronal            | 11,970.00     |                     |                     |
| 5.2.3  | Inatec                   | 1,330.00      |                     |                     |
| 2.5    | Gts Acum. X Pag.         |               |                     | 13,300.00           |
| 2.5.1  | Inss Patronal            | 11,970.00     |                     |                     |
| 2.5.2  | Inatec                   | 1,330.00      |                     |                     |
| 2.4    | Retenciones x pagar      |               |                     | 8,255.21            |
| 2.4.1  | IR Salarios              | 4,098.96      |                     |                     |
| 2.4.2  | INSS Laboral             | 4,156.96      |                     |                     |
| 11.4   | Banco                    |               |                     | 58,244.79           |
| 11.4.1 | BANPRO Cta. Cte.         | 58,244.79     |                     |                     |
|        | <b>Sumas Iguales</b>     |               | <b>C\$79,800.00</b> | <b>C\$79,800.00</b> |

---

**Elaborado:**


---

**Revisado:**


---

**Autorizado:**



AGRICOLA RAJUANSE, S.A  
 DIRECCION: km.117 1/2 CARRETERA MANAGUA, MATAGALPA  
 TELEFONO: # 0000 - 0000 RUC # J0310000199833

CONSTANCIA DE RETENCION

Nº 0001

Razón Social del Contribuyente: Néstor Trinidad Zeledón

Nombre del Contribuyente: Néstor Trinidad Zeledón

Dirección: Matagalpa, Bo. Guanuca

Nº RUC: 441-080175-0006S

Tel. 2772-4184

| TIPO DE RETENCIONES      | MONTO PAGADO | % RETENIDO | MONTO RETENIDO |
|--------------------------|--------------|------------|----------------|
| Compra de Bienes         | 5,000.00     | 2%         | 100.00         |
| Trabajos de Construcción |              |            |                |
| Alquileres               |              |            |                |
| Profesionales y Técnicos |              |            |                |
| Servicios en General     |              |            |                |
| Otros                    |              |            |                |
| TOTAL                    |              |            | 100.00         |

\_\_\_\_\_  
 Firma y Sello Autorizado

Fecha: \_\_\_\_\_

CK. \_\_\_\_\_



AGRICOLA RAJUANSE, S.A  
 DIRECCION: km.117 1/2 CARRETERA MANAGUA, MATAGALPA  
 TELEFONO: # 0000 - 0000 RUC # J0310000199833

CONSTANCIA DE RETENCION

Nº 0002

Razón Social del Contribuyente: Javier Rivas Blancherd  
 Nombre del Contribuyente: Javier Rivas Blancherd  
 Dirección: Matagalpa, Bo. Apante del parque Darío 2 C. sur  
 Nº RUC: 441-050172-0003Y Tel. 2772-2049

| TIPO DE RETENCIONES      | MONTO PAGADO | % RETENIDO | MONTO RETENIDO |
|--------------------------|--------------|------------|----------------|
| Compra de Bienes         |              |            |                |
| Trabajos de Construcción |              |            |                |
| Alquileres               |              |            |                |
| Profesionales y Técnicos | 10,000.00    | 10 %       | 1,000.00       |
| Servicios en General     |              |            |                |
| Otros                    |              |            |                |
| TOTAL                    |              |            | 1,000.00       |

\_\_\_\_\_  
 Firma y Sello Autorizado Fecha: \_\_\_\_\_ CK. \_\_\_\_\_

## Detalle para la DGI.

| RUC              | NOMBRE Y APELLIDO Ó RAZON SOCIAL | INGRESOS BRUTO MENSUALES | VALOR COTIZACION INNS | VALOR FONDO PENSIONES AHORRO | BASE IMPONIBLE | VALOR RETENIDO | ALICUOTA | CODIGO RENGLON |
|------------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------|----------------|----------|----------------|
| 441-190281-0010U | JUAN CARLOS RAMOS                | 25,000.00                | 1,562.50              | 0.00                         | 0.00           | 2,604.17       | 0        | 1              |
| 441-100985-0005T | ERASMO ANTONIO GARCIA            | 19,000.00                | 1,187.50              | 0.00                         | 0.00           | 1,479.17       | 0        | 1              |
| 454-091278-0003K | JOSE MIGUEL CALDERON             | 9,000.00                 | 562.50                | 0.00                         | 0.00           | 15.63          | 0        | 1              |
| 454-231190-0000L | DIEGO ALTAMIRANO TORREZ          | 6,000.00                 | 375.00                | 0.00                         | 0.00           | 0.00           | 0        | 1              |
| 454-110788-0001N | CAROLINA CASTRO                  | 7,500.00                 | 468.75                | 0.00                         | 0.00           | 0.00           | 0        | 1              |
| 441-080175-0006S | NESTOR TRINIDAD ZELEDON          | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 5,000.00       | 100.00         | 2        | 3              |
| 441-151277-0013B | DISTRIBUIDORA LOS ROBLES         | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 4,215.00       | 84.30          | 2        | 3              |
| 001-030580-0026A | JOSE ALVAREZ                     | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 4,595.00       | 84.30          | 2        | 3              |
| 441-030569-0011V | Jose de la Cruz Urbina           | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 2,030.00       | 84.30          | 2        | 3              |
| 454-031182-0001E | Norvin Ruiz Blandon              | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 3,500.00       | 84.30          | 2        | 3              |
| 441-050297-1001E | Jose Abener Garcia Chavarria     | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 1,500.00       | 84.30          | 2        | 3              |
| 441-050172-0003Y | Javier Rivas Blancherd           | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 10,000.00      | 1,000.00       | 10       | 6              |
| 454-180885-0002C | Jose Luis Gonzalez               | 0.00                     | 0.00                  | 0.00                         | 6,432.00       | 84.30          | 2        | 3              |
|                  |                                  |                          |                       |                              |                | 5,704.76       |          |                |

|  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
|  <p><b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b><br/><i>El Pueblo, Presidente!</i></p> |                                       | <p><b>Gobierno de la República de Nicaragua</b><br/>Ministerio de Hacienda y Crédito Público<br/><b>Dirección General de Ingresos</b></p> |
| <b>122</b>   | <b>RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL</b> | Fecha de Presentación<br>06/01/2015   |
| Tipo de Declaración<br><input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input type="text" value="201496102"/>                                      |                                       | Período a Declarar<br>Enero / 2015<br>Mes / Año   |

| DATOS GENERALES  |   |
|------------------|---|
| <b>RUC</b>       | <b>Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial</b> |
| A J0310000199833 | Agrícola RAJUANSE S.A.                                      |

| LIQUIDACION DE RETENCIONES  |  |
|---|--|
| <b>1. Retención por Renta de Trabajo</b>  | 1 4098.96               |
| <b>2. Retención a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras (1.5%)</b> | 2 <input type="text"/>  |
| <b>3. Ret. por Compra de Bienes y Prestación de Servicios en General</b>            | 3 605.80                |
| <b>4. Retención por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)</b>                   | 4 <input type="text"/>  |

|   |   |                      |   |
|---|---|----------------------|---|
| <b>5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserríos)</b>                | 5 | <input type="text"/> |  |
| <b>6. Retención por Serv. Prof. o Técnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)</b> | 6 | 1000.00              |  |
| <b>7. Otras Retenciones (10%)</b>   | 7 | <input type="text"/> |  |
| <b>8. Total Retenciones (Suma de los Renglones 1 al 7)</b>                                | 8 | 5,704.76             |  |

### RETENCIONES DEFINITIVAS

|   |    |                      |   |
|---|----|----------------------|---|
| <b>9. Ret. Def. por Rentas del Trabajo</b>  | 9  | <input type="text"/> |    |
| <b>10. Ret. Def. Sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)</b>  | 10 | <input type="text"/> |    |
| <b>11. Retención Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)</b>  | 11 | <input type="text"/> |    |
| <b>12. Retención Definitiva de Rentas de Act. Econ. Efectuadas a Residentes y no Residentes (1.5%, 3%, 10% o 15%)</b> | 12 | <input type="text"/> |  |
| <b>13. Ret. Def. Por Trans. Bursátiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)</b>   | 13 | <input type="text"/> |  |
| <b>14. Ret. Def. Por la Promoción de Fondos de Inversión (5%)</b>   | 14 | <input type="text"/> |  |
| <b>15. Ret. Def. Por Operac. Con Paraísos Fiscales (17%)</b>  | 15 | <input type="text"/> |  |
| <b>16. Total Retenciones Definitivas (Renglón del 9 al 15)</b>  | 16 | <input type="text"/> |  |

### ACREDITAMIENTO

|  |    |                      |   |
|--|----|----------------------|---|
| <b>17. Pagos Realizados por Concep. Imp. Ret. por Rentas del Trabajo</b>                   | 17 | <input type="text"/> |  |
| <b>18. Pagos Realizados por Concep. del Imp. Retenc. IR otros</b>                          | 18 | <input type="text"/> |  |
| <b>19. Pagos Realizados por Concep. del Imp. Retención a Afiliados Tarjetas de Crédito</b> | 19 | <input type="text"/> |  |

|  |    |                      |   |
|--|----|----------------------|---|
| <b>20. Pagos Realizados por Concep. del Imp. Retenciones Definitivas</b> | 20 | <input type="text"/> |  |
|--|----|----------------------|---|

**LIQUIDACIÓN**

|          |   |    |                      |   |
|----------|---|----|----------------------|---|
| <b>E</b> | <b>21. Saldo a Pagar de Retención en la Fuente(Renglón 8-17, 18 y 19)</b> | 21 | 5,704.76             |  |
|          | <b>22. Saldo a Pagar de Retención Definitiva(Renglón 16-20)</b>           | 22 | <input type="text"/> |  |
|          | <b>23. Saldo apagar por autotraslacion</b>                                | 23 | <input type="text"/> |  |
|          | <b>24. Saldo Total a Pagar (Renglón 21+22+23)</b>                         | 24 | 5,704.76             |  |

**AGRICOLA RAJUANSE, S.A.****COMPROBANTE DE PAGO**Ck. No. 122

|   |
|---|
| Matagalpa, <u>06 de Diciembre del 2015</u>  |
| Páguese A: <u>Dirección General de Ingresos</u>   |
| La cantidad de: <u>Cinco mil setecientos cuatro córdobas con 76/100</u> <u>C\$ 5,704.76</u> |

**Concepto:** Contabilización de pago de retenciones, correspondiente al mes de noviembre 2015.

| CODIGO  | DESCRIPCION             | PARCIAL  | DEBE                | HABER               |
|---------|-------------------------|----------|---------------------|---------------------|
| 2.4     | Retenciones x pagar     |          | C\$ 5,704.76        |                     |
| 2.4.1   | IR Salarios             | 4,098.96 |                     |                     |
| 2.4.2   | IR compra de bienes 2%  | 605.80   |                     |                     |
| 2.4.3   | IR Servicios Prof. 10 % | 1,000.00 |                     |                     |
| 1.2.1   | Banco                   |          |                     | C\$ 5,704.76        |
| 1.2.1.1 | BANPRO Cta. Cte.        |          |                     |                     |
|         | <b>Sumas Iguales</b>    |          | <b>C\$ 5,704.76</b> | <b>C\$ 5,704.76</b> |

---

 Elaborado:

---

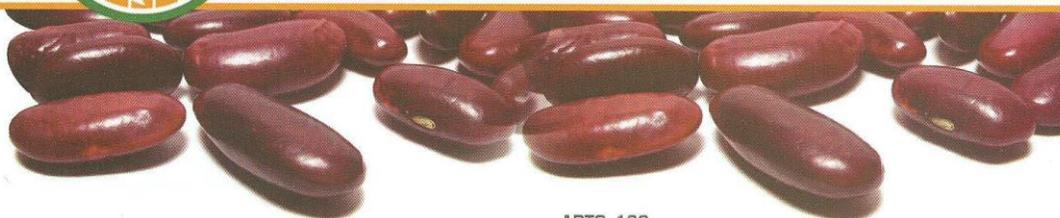
 Revisado:

---

 Autorizado:



## BIENES AUTORIZADOS A TRANSARCE EN BAGSA



ARTO. 189

### LISTA TAXATIVA DE BIENES TRANSABLES EN BAGSA

Las transacciones de bienes agrícolas están sujetas a una **retención definitiva del 1%, 1.5% y 2%** de acuerdo a la siguiente tabla:

| BIENES AGRÍCOLAS<br>Con (Retención del 1%)                                       | BIENES AGRÍCOLAS<br>(con Retención del 1.5%)   | DEMÁS BIENES DEL SECTOR<br>(con Retención del 2%)   |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- ARROZ</li> <li>- LECHE CRUDA</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- MAÍZ</li> <li>- HARINA DE MAÍZ</li> <li>- FRIJOL</li> <li>- CAÑA DE AZÚCAR</li> <li>- SORGO</li> <li>- SOYA</li> <li>- MANÍ</li> <li>- AJONJOLÍ</li> <li>- VERDURAS SIN PROCESAR</li> <li>- QUESO ARTESANAL</li> <li>- ACHIOTE</li> <li>- CACAO</li> <li>- TRIGO</li> <li>- AFRECHO</li> <li>- CAFÉ SIN PROCESAR</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- CANELA</li> <li>- PLANTAS ORNAMENTALES</li> <li>- MIEL DE ABEJA</li> <li>- SEMILLA DE JICARO</li> <li>- SEMILLA DE CALABAZA</li> <li>- SEMILLA DE MARAÑÓN</li> <li>- CHÍA</li> <li>- LINAZA</li> <li>- TAMARINDO</li> <li>- MELÓN</li> <li>- SANDÍA</li> <li>- MANDARINA</li> <li>- HARINA DE TRIGO</li> <li>- SEMOLINA</li> <li>- SEMILLA PARA SIEMBRA</li> </ul> |
|  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ALIMENTOS PARA GANADO</li> <li>- AVES DE CORRAL Y ANIMALES DE AGRICULTURA</li> <li>- AGROQUÍMICOS</li> <li>- FERTILIZANTES</li> <li>- SACOS PARA USO AGRÍCOLA</li> <li>- GANADO EN PIE</li> <li>- GRASA ANIMAL</li> </ul>  |

## Agrícola RAJUANSE, S.A

## Comprobante de Diario

| CODIGO  | DESCRIPCION   | PARCIAL    | DEBE                 | HABER                |
|---------|---|------------|----------------------|----------------------|
| 1.2.1   | Banco   |            | 471,552.00           |                      |
| 1.2.1.1 | BANPRO Cta. Cte.  | 471,552.00 |                      |                      |
| 2.4.1   | IR Definitivo (1.5%)  |            | 7,200.00             |                      |
| 2.4.2   | Bagsa (0.26%)   |            | 1,248.00             |                      |
| 5.1.1   | Costo Café Oro  |            | 336,000.00           |                      |
| 1.3     | Inventario  |            |                      | 336,000.00           |
| 1.3.1   | Café oro  |            |                      | 480,000.00           |
| 4.1     | Venta Café Oro  |            |                      |                      |
|         | Contabilizando venta de<br>100 quintales de café<br>Oro a Beneficio<br>SAJONIA. |            |                      |                      |
|         | <b>Sumas Iguales</b>  |            | <b>CS 816,000.00</b> | <b>CS 816,000.00</b> |

---

 Elaborado:

---

 Revisado:

---

 Autorizado:

**Agrícola RAJUANSE, S.A****Comprobante de Diario**

| CODIGO  | DESCRIPCION                             | PARCIAL  | DEBE               | HABER              |
|---------|---|----------|--------------------|--------------------|
| 1.2.1   | Banco                                   |          | 4,850.00           |                    |
| 1.2.1.1 | BANPRO Cta. Cte.                        | 4,850.00 |                    |                    |
| 1.7.1   | IR Pagado (3%)                          |          | 150.00             |                    |
| 5.1.2   | Costo Café Molido                       |          | 3,000.00           |                    |
| 1.3     | Inventario                              |          |                    | 3,000.00           |
| 1.3.2   | Venta Café Molido                       |          |                    | 5,000.00           |
|         | Contabilizando venta de<br>café Molido. |          |                    |                    |
|         | <b>Sumas Iguales</b>                    |          | <b>CS 8,000.00</b> | <b>CS 8,000.00</b> |

---

**Elaborado:**

---

**Revisado:**

---

**Autorizado:**

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  <p><b>Gobierno de Reconciliación<br/>y Unidad Nacional</b><br/><i>El Pueblo, Presidente!</i></p> |  | <p><b>Gobierno de la República de Nicaragua</b><br/>Ministerio de Hacienda y Crédito Público<br/><b>Dirección General de Ingresos</b></p> |   |
| <b>106</b>   | <p><b>DECLARACION ANUAL DEL<br/>IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b></p> <p>RENDA ANUAL IR 106</p> |   | <p>Fecha de Presentación<br/>20/02/16</p>   |
| <p>Tipo de Declaración</p> <p><input checked="" type="radio"/> Original    <input type="radio"/> Sustitutiva</p>   |  |   | <p>Período a Declarar<br/>Diciembre / 2015<br/>Mes / Año</p>                          |
| <b>DATOS GENERALES</b>   |  |   |   |
| <p><b>Número RUC    Apellidos y Nombre o Razón Social</b><br/>J0310000199833    AGRICOLA RAJUANSE S.A</p>  |  |   |   |
| <b>A</b>   | <p><b>Actividad Económica</b><br/>PRODUCCION DE CAFÉ</p>                                       |   |   |
| <b>PATRIMONIO CONTABLE</b>   |  |   |   |
| <b>B</b>   | <b>1. Efectivo en caja y bancos</b>  | 1   |  |
|  | <b>2. Cuentas y documentos por cobrar</b>  | 2   |  |

|   |    |                      |   |
|---|----|----------------------|---|
| <b>3. Inventarios</b>   | 3  | <input type="text"/> |    |
| <b>4. Terrenos</b>  | 4  |                      |    |
| <b>5. Edificios</b>   | 5  |                      |    |
| <b>6. Otros Activos Inmobiliarios</b>                           | 6  | <input type="text"/> |    |
| <b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>           | 7  |                      |    |
| <b>8. Parque Vehicular</b>                                      | 8  |                      |    |
| <b>9. Otros Bienes Mobiliarios</b>                              | 9  |                      |    |
| <b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)</b>              | 10 |                      |    |
| <b>11. Otros activos</b>  | 11 |                      |   |
| <b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>      | 12 |                      |  |
| <b>13. Cuenta y documentos por pagar</b>                        | 13 |                      |  |
| <b>14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.</b>          | 14 | <input type="text"/> |  |
| <b>15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País</b>         | 15 | <input type="text"/> |  |
| <b>16. Instituciones Financieras de Desarrollo.</b>             | 16 | <input type="text"/> |  |
| <b>17. Resto de Instituciones Financieras.</b>                  | 17 | <input type="text"/> |  |
| <b>18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País</b>            | 18 | <input type="text"/> |  |
| <b>19. Otros Agentes no Financieros.</b>                        | 19 | <input type="text"/> |  |
| <b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b> | 20 | <input type="text"/> |  |

|  |    |                      |   |
|--|----|----------------------|---|
| <b>21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.</b>    | 21 | <input type="text"/> |    |
| <b>22. Dividendos por pagar a no residentes en el País</b>   | 22 | <input type="text"/> |    |
| <b>23. Instituciones Financieras de Desarrollo.</b>          | 23 | <input type="text"/> |    |
| <b>24. Resto de Instituciones Financieras.</b>               | 24 | <input type="text"/> |    |
| <b>25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.</b>        | 25 | <input type="text"/> |    |
| <b>26. Otros Agentes no financieros</b>                      | 26 | <input type="text"/> |    |
| <b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)</b> | 27 | <input type="text"/> |    |
| <b>28. Total Pasivo fijo ( renglones 20+27)</b>              | 28 | <input type="text"/> |    |
| <b>29. Otros pasivos</b>                                     | 29 |                      |   |
| <b>30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)</b>        | 30 |                      |  |
| <b>31. Patrimonio neto ( renglón 12-30)</b>                  | 31 |                      |  |

| CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS                             |    |                      |   |
|---|----|----------------------|---|
| <b>43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)</b> | 43 |                      |  |
| <b>44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)</b>                           | 44 | <input type="text"/> |  |
| <b>45. Ingresos por exportación de bienes y servicios</b>                             | 45 | <input type="text"/> |  |
| <b>46. Ingresos por comisiones</b>  | 46 | <input type="text"/> |  |

|  |    |                      |   |
|--|----|----------------------|---|
| <b>47. Ingresos Agropecuarios</b>  | 47 | <input type="text"/> |    |
| <b>48. Ingresos de Instituciones Financieras</b>   | 48 | <input type="text"/> |    |
| <b>49. Ingresos por Títulos Valores</b>  | 49 | <input type="text"/> |    |
| <b>50. Ingresos por Telecomunicaciones</b>   | 50 | <input type="text"/> |    |
| <b>51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas</b>                      | 51 | <input type="text"/> |    |
| <b>52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales</b>                      | 52 | <input type="text"/> |    |
| <b>53. Ingresos por otros Oficios</b>  | 53 | <input type="text"/> |    |
| <b>54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento</b>   | 54 | <input type="text"/> |    |
| <b>55. Otros ingresos</b>  | 55 | <input type="text"/> |   |
| <b>56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario</b>                                     | 56 | <input type="text"/> |  |
| <b>57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.</b>                            | 57 | <input type="text"/> |  |
| <b>58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País</b>    | 58 | <input type="text"/> |  |
| <b>59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el País</b> | 59 | <input type="text"/> |  |
| <b>60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas ( renglones 58+59)</b>          | 60 | <input type="text"/> |  |
| <b>61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/debito</b>   | 61 | <input type="text"/> |  |
| <b>62. Ingresos no gravables</b>   | 62 | <input type="text"/> |  |

|  |    |  |
|--|----|--|
| <b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>  | 63 |                         |
| <b>64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>                     | 64 | <input type="text"/>    |
| <b>65. Costo agropecuario por compras nacionales</b>                               | 65 | <input type="text"/>    |
| <b>66. Costo Agropecuario por compras extranjeras</b>                              | 66 | <input type="text"/>    |
| <b>67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)</b>                              | 67 | <input type="text"/>    |
| <b>68. Gastos de Ventas</b>  | 68 | <input type="text"/>    |
| <b>69. Gastos de Administración</b>  | 69 |                         |
| <b>70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios</b>            | 70 | <input type="text"/>   |
| <b>71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones</b>                     | 71 |                       |
| <b>72. Gastos por aporte patronal al INSS</b>                                      | 72 |                       |
| <b>73. Gastos por depreciación de activos fijos</b>                                | 73 | <input type="text"/>  |
| <b>74. Gasto por financiamiento nacional</b>                                       | 74 | <input type="text"/>  |
| <b>75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero</b>                         | 75 | <input type="text"/>  |
| <b>76. Gastos con resto de financiamiento extranjero</b>                           | 76 | <input type="text"/>  |
| <b>77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)</b>               | 77 | <input type="text"/>  |
| <b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)</b> | 78 | <input type="text"/>  |
| <b>79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdida de Capital.</b>  | 79 | <input type="text"/>  |

|  |    |                      |   |
|--|----|----------------------|---|
| <b>80. Gastos por inversión en plantaciones forestales</b>                                       | 80 | <input type="text"/> |  |
| <b>81. Otros gastos de operaciones</b>   | 81 | <input type="text"/> |  |
| <b>82. Deducción proporcional</b>  | 82 | <input type="text"/> |  |
| <b>83. Total Costos y Gastos deducibles ( renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))</b> | 83 |                      |  |
| <b>84. Deducciones Extraordinarias</b>   | 84 | <input type="text"/> |  |
| <b>85. Gastos no deducibles</b>  | 85 | <input type="text"/> |  |
| <b>86. Total deducciones ( renglón 83+84)</b>  | 86 |                      |  |
| <b>87. Renta neta gravable(renglón 63-86)</b>  | 87 |                      |  |

**CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS**

|  |    |                      |   |
|--|----|----------------------|---|
| <b>88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>   | 88 | <input type="text"/> |  |
| <b>89. Pago Mínimo Definitivo del IR ( renglón 63 x 1%)</b>  | 89 | <input type="text"/> |  |
| <b>90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.</b>                                       | 90 | <input type="text"/> |  |
| <b>91. Debito fiscal ( renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)</b>   | 91 | <input type="text"/> |  |
| <b>E 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)</b>                    | 92 | <input type="text"/> |  |
| <b>93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)</b>          | 93 | <input type="text"/> |  |
| <b>94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)</b>     | 94 | <input type="text"/> |  |
| <b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario ( renglón 92+93+94))</b> | 95 | <input type="text"/> |  |

## LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

|   |     |                      |   |
|---|-----|----------------------|---|
| <b>96. Pagos de Anticipos Mensuales IR</b>  | 96  | <input type="text"/> |    |
| <b>97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD</b>                                      | 97  | <input type="text"/> |    |
| <b>98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos</b>                          | 98  | <input type="text"/> |    |
| <b>99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)</b>                             | 99  | <input type="text"/> |    |
| <b>100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado</b>                     | 100 | <input type="text"/> |    |
| <b>101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos</b>                       | 101 | <input type="text"/> |    |
| <b>102. Auto retenciones realizadas</b>   | 102 | <input type="text"/> |    |
| <b>103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital</b>     | 103 | <input type="text"/> |   |
| <b>F 104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)</b>         | 104 | <input type="text"/> |  |
| <b>105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR</b>                             | 105 | <input type="text"/> |  |
| <b>106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.</b>                        | 106 | <input type="text"/> |  |
| <b>107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)</b>        | 107 | <input type="text"/> |  |
| <b>108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)</b>                    | 108 | <input type="text"/> |  |
| <b>109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)</b>                         | 109 | <input type="text"/> |  |
| <b>110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)</b>          | 110 | <input type="text"/> |  |
| <b>111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)</b> | 111 | <input type="text"/> |  |

|   |     |                      |  |
|---|-----|----------------------|--|
| <b>112. Créditos autorizados por la DGI</b>   | 112 | <input type="text"/> |   |
| <b>113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual<br/>(renglones 108+109+110+111+112)</b>                 | 113 | <input type="text"/> |   |
| <b>(Renglones 99+104+107+113)</b>   | 114 | <input type="text"/> |   |
| <b>115. Pagos realizados por concepto de este impuesto</b>  | 115 | <input type="text"/> |   |
| <b>116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al<br/>siguiente Periodo.</b>                            | 116 | <input type="text"/> |   |
| <b>117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó , si<br/>el renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>   | 117 | <input type="text"/> |   |
| <b>118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó ,<br/>si el renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b> | 118 | <input type="text"/> |   |
| <b>119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo<br/>forestal</b>                                       | 119 | <input type="text"/> |  |

